

DECRETOS

DECRETO N° 7528 – BS – 03
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE AGOSTO DE 2003
EXPTE. N° 1412-C-88

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 DECRETA:

ARTICULO 1°.- Aplicar la sanción expulsiva de EXONERACIÓN al agente CLAUDIO ENRIQUE CLAVIJO, DNI N° 16.524.954. Categoría 10, dependiente de la Dirección General de Minoridad y Familia, por haber transgredido lo dispuesto en el Artículo 100°, Inc. 1), 4) y 24) en concordancia con lo preceptuado en el Artículo 174°, Inc. 2) de la Ley N° 3.161/74, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 Gobernador
 CPN HECTOR OLINDO TENTOR
 Ministro de Bienestar Social



DECRETO N° 6901-G-2003.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 ABR. 2003.
EXPTE. N° 0412-023-P-03.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
 DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese, a partir del 1 de Abril y hasta el 30 de Junio de 2003, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Pcia., RODOLFO NICOLAS AYARDE, de conformidad con las previsiones del Artículo 93°, inc. c) de la Ley de Personal Policial N°3758/81 (modificado por Decreto N°2810-G-01).

ARTICULO 2°.- Dispónese, a partir del 1 de Julio de 2003, el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Pcia., RODOLFO NICOLAS AYARDE, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14°, inc. n) de la Ley N°3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida).

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
 Gobernador
 C.P.N. ARMANDO RUBEN BERRUEZO
 Ministro de Gobierno, Justicia y Educación



RESOLUCIONES

RESOLUCION N°689/2003.

VISTO:
 Las Actuaciones N°03-F-2002, caratuladas “ Dirección Provincial de Rentas División Agentes de Retención y Percepción s/ Instrucción de Sumario Frigorífico Palpala S.R.L.”; y;
 CONSIDERANDO:

Que, conforme fotocopias de facturas presentadas por el contribuyente Luis Rocabado en oportunidad de solicitar constancia de No Retención, pedido este que corre por Actuaciones N°0513-13-R-2001, se verificó que el mismo ha sido sujeto de percepción por parte del Agente Frigorífico Palpala.

Que, el mencionado Agente no ha presentado las Declaraciones Juradas ni efectuado el correspondiente depósito.

Que, solo de las percepciones efectuadas al contribuyente Luis Rocabado y no depositadas, se determina la suma de Pesos Cinco Mil Veintidós (\$ 5.022,00) percibida y no depositada en esta repartición.

Que, por División Agentes de Retención y Percepción se aconseja iniciar sumario administrativo por defraudación fiscal.

Que, conforme lo establecido por el Art. 48° del Código Fiscal (Ley 3202/75) “ incurrirán en defraudación fiscal y serán pasibles de multas de tres hasta diez veces en tributo que total o parcialmente se defraude al fisco . . .1) Los Agentes de retención o percepción que mantengan en su poder impuestos retenidos o percibidos después de haber vencido los plazos en que debieron hacerlos ingresar al fisco, salvo que prueben la imposibilidad de efectuarlo por Fuerza mayor o por disposición legal, judicial o administrativa.”
 Por ello;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
 RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo para determinar Multa por posible Defraudación Fiscal al contribuyente Frigorífico

Palpala S.R.L. Registro P-037 con domicilio en Avenida Juan XIII s/n° del Barrio 23 de Agosto de la Ciudad de Palpala de la Provincia de Jujuy, conforme a lo previsto por el Art. 48° del Código Fiscal (ley 3202/75), por lo9s motivos del exordio.

ARTICULO 2°.- NOTIFÍQUESE y EMPLÁCESE al presunto infractor para que en un plazo de DIEZ (10) DIAS alegue su defensa y ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, conforme lo previsto por el Art. 57° del Código Fiscal (Ley 3202/75).

ARTICULO 3°.- Tomen razón Subdirección, División Convenio Multilateral y División Despacho. Cumplido archívese.

CR. GUILLERMO HORACIO SAPAG
 DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS.
 Octubre 15/17/20/22/24-s/c-



RESOLUCIÓN N° 268 - TPRG- 2003
 San Salvador de Jujuy, 15 de Octubre de 2003

VISTO
 El Expediente N° 800-367-2.003, Caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY - Presidencia presenta proyecto sobre tramite de estudio y pronunciamiento sobre cuentas”, y;
 CONSIDERANDO:

Que, se hace necesario reglamentar el trámite del procedimiento para el estudio y pronunciamiento sobre las cuentas presentadas; y el del juicio de cuentas, permitiendo el seguimiento del trámite, la agilización de los procedimientos, la optimización en el uso de la herramienta informática para el eficaz y oportuno cumplimiento de sus potestades y obligaciones;
 Por ello y en ejercicio de las potestades propias del Tribunal Plenario (arts. 21 Inc. g); 53, y concordantes de la Ley N° 4376);

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
 EN ACUERDO PLENARIO
 RESUELVE**

CAPITULO I
TRAMITE DE ESTUDIO Y PRONUNCIAMIENTO SOBRE CUENTAS.

ARTÍCULO 1°: Ingreso de cuentas presentadas.

Las rendiciones de cuentas ingresarán indefectiblemente por Mesa de Entradas.

Autorízase a Jefatura de Departamento Gestión Administrativa para reglamentar la forma de caratular las actuaciones mediante nomenclatura uniforme para cada tipo de cuenta, la que no podrá alterarse ni modificarse en los sucesivos trámites del expediente. La Jefatura en coordinación con los responsables de Sistemas Informáticos asignarán una codificación que permita el seguimiento del expediente en toda instancia del trámite, según el tipo de cuenta.

No podrán acumularse en un solo expediente cuentas de distintos ejercicios, excepto resolución de Sala.

Se acumularán sin agregar, las actuaciones que comprendan auditorías sobre el mismo ejercicio.

Se podrán agregar, sin acumular, las cuentas parciales que se presenten por cesación de cargos, renovación de autoridades u otros supuestos.

ARTÍCULO 2°: Ingreso de presentaciones ulteriores.

Los escritos posteriores que presenten los interesados en las actuaciones de rendiciones de cuentas ingresarán indefectiblemente por Mesa de Entradas, y serán directamente girados a la dependencia donde resida el principal.

ARTÍCULO 3°: Imposición de fecha de trámite.

Desde su ingreso, y en los sucesivos trámites, cada dependencia, sector o persona habilitada para recibir y cursar el expediente o actuación, consignará en forma clara, legible y sin alteraciones, la fecha de ingreso o recepción, y la de salida o entrega. En la carátula de las actuaciones se dispondrán campos para este registro.

ARTÍCULO 4°: Distribución. Remisión.

Las rendiciones de cuentas serán remitidas en el día, o dentro de las dos primeras horas del día hábil siguiente, directamente a las Jefaturas de Departamento que resulten competentes para su estudio preliminar.

ARTÍCULO 5°: Examen preliminar de cuentas.

Las cuentas comprendidas en el art. 53 de la Ley N° 4376, serán examinadas en los respectivos Departamentos dentro del plazo de cinco (5) días; y dentro del mismo plazo la Jefatura propondrá directamente a la Fiscalía General, la resolución que declare: A) La inadmisibilidad de la cuenta. B) La admisibilidad de la cuenta, en cuyo caso, en el mismo dispositivo, se indicará el o los auditores a quienes le fuera asignado su estudio; el plazo dentro del cual deben expedir los correspondientes informes, la comisión de servicios que

fuere menester con indicación del tiempo necesario, y el plan de auditoria que corresponda a la cuenta.

La Fiscalía General se pronunciará en el plazo de tres (3) días. El plazo de trámite en la Sala es de cuatro (4) días, tres (3) para las Vocalías y uno (1) para Presidencia, en caso de disidencia.

ARTICULO 53°.- DEL EXAMEN DE CUENTAS:- Las rendiciones de cuentas presentadas al Tribunal serán sometidas al examen de la dependencia designada al efecto; las que las verificará dentro de los diez (10) días de presentada y en la forma que establezca la reglamentación correspondiente.

ARTÍCULO 6°. Recaudos y efectos de la declaración de inadmisibilidad. La resolución de Sala que declare la inadmisibilidad de la cuenta, deberá ser redactada en forma clara, precisa y concisa, con identificación concreta de los defectos o recaudos no cumplidos por el cuentadante en relación a las respectivas normas legales o reglamentarias que resulten de aplicación.

La resolución se comunicará además al superior jerárquico del cuentadante, o en su caso a los conejos deliberantes o comunales. La resolución tiene por efecto poner a disposición del cuentadante los documentos que hubiere presentado, para que los retire, reformule, rectifique o modifique e importa la no iniciación del computo del plazo del artículo 84 de la Ley N° 4376.

La resolución de inadmisibilidad se puede dictar una sola vez; y en el caso que el cuentadante presente nuevamente la cuenta, o instrumentos de saneamiento de la cuenta, y cumplido el procedimiento de estudio preliminar establecido en el artículo anterior, si subsistieren los defectos o incumplimiento de recaudos, la Sala podrá ordenar el estudio de la cuenta, en el estado en que se encuentre o dictar resolución dando inicio al juicio de cuentas.

ARTÍCULO 7°. Admisibilidad. Plan de trabajo. Distribución. Auditorias. Las Jefaturas de Departamentos reglamentarán internamente, en forma general o particular, mediante dispositivos, instrucciones, circulares, o memorandos la planificación de estudio de las cuentas, las formas de ejecución del trabajo, la presentación de los informes de auditoria y demás acciones y procedimientos, debiendo dar cuenta a la Sala, en oportunidad de presentar el proyecto de resolución de admisibilidad, las dificultades o inconvenientes de orden práctico u organizacional que puedan afectar la realización de la tarea en los plazos previstos o la necesidad de mayores plazos cuando la envergadura, complejidad o naturaleza de la cuenta así lo determinen.

ARTÍCULO 8°: Informes. La Jefatura de Departamento, en coordinación con los responsables de Sistemas Informáticos, establecerán los parámetros de redacción y presentación de los informes, a fin de lograr:

- a) La identificación de los informes, por Departamento de origen-número-fecha-sector-auditor;
- b) Su almacenamiento en formato que permita ser utilizado íntegra o parcialmente para la redacción de la correspondiente resolución;
- c) La homogeneidad de formatos y formas de exposición;
- d) La redacción de conclusiones claras, concisas y precisas que establezcan la procedencia de aprobar en forma parcial o total la cuenta; o en su caso la observación total o parcial de la misma, con indicación de los motivos de reparo u observación, las normas legales o reglamentarias incumplidas u omitidas, y los respectivos montos;
 - e) En caso de recurrirse a Anexos, se procurará igualmente y en lo posible, homogeneidad de formatos y formas de exposición;
 - f) En la formación de las actuaciones sólo se incorporarán copias de aquellos documentos que tengan relación con el objeto del informe, y siempre y cuando sean tratados en él. En este caso, las copias serán certificadas por quien tenga competencia de fedatario según la ley procesal administrativa, o por el propio auditor bajo su responsabilidad.
 - g) La identificación concreta, con nombre y domicilio de los cuentadantes respecto de quienes se aconseje la iniciación de juicio de cuentas; y el carácter, responsabilidad, función, periodo y causa por la cual deba ser atraído.

ARTÍCULO 9°: Notificación. Se notificará al cuentadante solo la resolución que declare la inadmisibilidad de la cuenta.

ARTÍCULO 10°: Informe final e informes de Jefaturas. Concluido el estudio el auditor presentará el informe con sujeción a las normas vigentes en el organismo y con los demás recaudos que hubiere impuesto la Jefatura. La revisión del informe; la necesidad de estudios ampliatorios; la intervención de profesionales de otras disciplinas o la de otros niveles de jefaturas dentro del mismo Departamento, se dispondrán directamente por el Jefe de Departamento en coordinación con la Fiscalía General o la Sala. Cuando la Jefatura comparta el informe de auditoria, lo suscribirá conjuntamente. En caso de existir criterio diferente o no compartirlo total o parcialmente, redactará su propio informe, en forma clara, concisa y precisa. Las actuaciones, con los informes, se remitirán directamente al Contador Fiscal General.

Los informes de auditoria sobre las cuentas, y el de Jefatura de Departamento en su caso, se almacenarán en el sistema informático, con el objeto de servir de fundamento de la respectiva resolución.

El plazo de trámite en el Departamento es de hasta cincuenta (50) días.

ARTÍCULO 11°: Contador Fiscal General. Dictamen. Medidas. Recibidas las actuaciones el Contador Fiscal General dispondrá su estudio y la emisión del correspondiente dictamen. En caso de requerir informes complementarios o ampliatorios, los requerirá directamente de la Jefatura de Departamento o del auditor. El plazo de trámite es de diez (10) días.

ARTÍCULO 12°: Sala: Vocal Contable. Vocal Letrado. Las actuaciones, con el dictamen fiscal, serán remitidas directamente a la Vocalía Contable. El plazo de trámite en la Sala es de diez (10) días cinco (5) para Vocalía Contable, (3) tres para Vocalía Letrada y dos (2) para Presidencia, en caso de disidencia.

ARTÍCULO 13°: Dictámenes y votos. El Contador Fiscal General y las Salas, podrán establecer, en coordinación con los responsables de Sistemas Informáticos, los parámetros de redacción y presentación de los dictámenes y votos, a fin de lograr:

- a) La identificación por origen-número-fecha- de los actos que emitan;
- b) Su almacenamiento en formato que permita ser utilizado íntegra o parcialmente para la redacción de la correspondiente resolución;
- c) La homogeneidad de formatos y formas de exposición;
- d) La redacción de conclusiones claras, concisas y precisas que establezcan la procedencia de aprobar en forma parcial o total la cuenta; o en su caso la observación total o parcial de la misma, con indicación de los motivos de reparo u observación, las normas legales o reglamentarias incumplidas u omitidas, y los respectivos montos;
- e) La identificación concreta, con nombre y domicilio de los cuentadantes respecto de quienes se propicie la iniciación de juicio de cuentas; y el carácter, responsabilidad, función, período o causa por la cual deba ser atraído.

ARTICULO 55°.- DE LA DECISION:- Es atribución privativa del Tribunal de Cuentas resolver los descargos definitivos a los responsables o declararlos deudores del Fisco, según los resultados del procedimiento administrativo correspondiente.

ARTICULO 56°.- RESOLUCIÓN APROBATORIA:- Si el tribunal de Cuentas considerase que la cuenta examinada debe ser aprobada total o parcialmente, dictará la respectiva resolución. En este acto se dispondrá la registración que corresponda, la comunicación al responsable y el archivo de las actuaciones.

ARTÍCULO 14°: Jefatura de Departamento y Secretaría Auxiliar. Redacción de resolución.

Las Secretarías Auxiliares o Jefes de Departamentos en su caso, recibidas las actuaciones, darán curso en forma inmediata a la redacción de resoluciones, sobre la base de documentos almacenados, las que guardarán los recaudos de autosuficiencia y consignarán además:

- a) lugar y fecha;
- b) referencia de expediente;
- c) fundamentos o considerandos con transcripción en su caso de las partes pertinentes de los informes de auditoria y Jefatura; dictámenes fiscales y votos;
- d) la decisión clara, expresa y concreta que surja de los votos de Vocales;
- e) la indicación de los anexos, cuando ellos formaren parte de la resolución;
- f) El emplazamiento a los responsables conforme el art. 76 de la Ley N° 4376;
 - g) La intimación a constituir domicilio legal o denunciar su domicilio real bajo apercibimiento de notificar las sucesivas providencias por ministerio de la ley;
- h) Las disposiciones de forma.

Cumplido se remitirán para ser refrendadas. El plazo de trámite es de tres (3) días.

ARTICULO 75°.- PROCEDENCIA:- Cada libramiento de pago, una vez efectivizado, da lugar a un procedimiento administrativo de rendición de cuentas. Estudiada la cuenta y no habiendo observación, el Tribunal procederá

de acuerdo a lo dispuesto en esta Ley ([Art. 55°](#)). Asimismo, en caso de reparo procederá la aprobación de la cuenta por el importante no observado.

ARTICULO 76°.- PROVIDENCIA INSTRUCTORIA:
EMPLAZAMIENTO:- Cuando no se presentare rendición de cuentas o la misma fuera objeto de reparo, el Tribunal de Cuentas emplazará el obligado requiriendo su presentación o la contestación del reparo según corresponda, señalándole término que no podrá ser menor de diez (10) días ni mayor de veinte (20), con más la ampliación que corresponde en razón de la distancia. Sin embargo, el Tribunal de Cuentas podrá ampliar los plazos cuando la naturaleza del asunto o las dificultades de comunicación lo justifiquen.

El emplazamiento se hará bajo apercibimiento de aplicar las sanciones que correspondan y adoptarse las medidas para efectivizar el control.

ARTÍCULO 15°: Resolución. Firma. Notificación.
 Los Vocales de Sala y en su caso Presidencia suscribirán la resolución dentro de los tres (3) días, y devolverán las actuaciones para notificación de los interesados. Tendrán prioridad de notificación las resoluciones por las cuales se establezcan reparos u observaciones totales o parciales y aquellas que dispongan la iniciación de juicio de cuentas. La diligencia de notificación debe efectuarse en cuatro (4) días, dos (2) días para librarse y dos (2) días para cumplirse.

CAPITULO II
JUICIO DE CUENTAS.

ARTÍCULO 16°: Radicación.
 Dispuesta la iniciación de un juicio de cuentas, el respectivo expediente quedará radicado en la Secretaría Auxiliar de Sala, con conocimiento del Contador Fiscal General (Art. 77 de la Ley N° 4376).

ARTICULO 77°.- REMISION DE LA FISCALIA GENERAL:- El expediente de requerimiento de rendición de cuenta o de reparo será remitido a la Fiscalía General del Tribunal de Cuentas, en donde quedará reservado hasta la presentación del descargo o el vencimiento del término del emplazamiento.

ARTÍCULO 17°: Presentación de descargo. Formalidades y requisitos.
 El obligado emplazado deberá presentar su descargo con las formalidades previstas en el art. 78 de la Ley N° 4376, y cumplir con los recaudos sobre representación y constitución de domicilio exigidas por el Capítulo II y III de la Ley Procesal Administrativa N° 1886 (artículos 14° a 32°).

ARTICULO 78°.- PRESENTACIÓN DEL DESCARGO:- Todo obligado emplazado deberá comparecer personalmente o mediante apoderado, presentando en un solo escrito el descargo correspondiente y ofreciendo la prueba de su defensa. Deberá acompañar la documentación obrante en su poder, así como los informes, copias o certificados que se relacionen con el reparo.

ARTÍCULO 18°: Ingreso de descargos en juicio de cuentas. Distribución. Remisión.
 Cuando el escrito sea de descargo, en los términos del art. 78 de la Ley N° 4376 e ingrese hasta horas doce (12), será remitido en el día. Los ingresados con posterioridad a esa hora, serán remitidos dentro de las dos primeras horas del día hábil siguiente a la Secretaría Auxiliar de Sala donde se encuentre radicado el juicio de cuentas.

En este caso la Jefatura de Departamento Gestión Administrativa, en coordinación con los responsables de Sistemas Informáticos asignarán una codificación que permita su seguimiento en toda instancia del trámite.

ARTICULO 78°.- PRESENTACIÓN DEL DESCARGO:- Todo obligado emplazado deberá comparecer personalmente o mediante apoderado, presentando en un solo escrito el descargo correspondiente y ofreciendo la prueba de su defensa. Deberá acompañar la documentación obrante en su poder, así como los informes, copias o certificados que se relacionen con el reparo.

ARTÍCULO 19°: Imposición de fecha de trámite.
 Desde su ingreso, y en los sucesivos trámites, cada dependencia, sector o persona habilitada para recibir y cursar el expediente o actuación, consignará en forma clara, legible y sin alteraciones, la fecha de ingreso o recepción, y la de salida o entrega. En la carátula de las actuaciones se dispondrán campos para este registro.

ARTÍCULO 20°: Trámites previos. Préstamo de expedientes. Suspensión de plazos. Prórroga de plazos.
 Las peticiones que formulen los interesados sobre préstamo de expediente, y suspensión o prórroga de plazos, serán resueltas por Vocalía Contable, previo informe de Secretaría Auxiliar, que remitirá las actuaciones con el proyecto de providencia de trámite dentro del plazo de un día de recibidas las peticiones. A esos fines serán de aplicación las previsiones del Título III, capítulo IV del Libro I del Código Procesal Civil (artículos 146° a 150°).

ARTÍCULO 21°: Trámite del escrito de descargo.
 Presentado el o los escritos de descargo, o vencido el plazo para hacerlo, la Secretaría Auxiliar dispondrá su agregación y lo remitirá en el día a Fiscalía General, quien dictaminará sobre las defensas opuestas, la procedencia de la prueba ofrecida, u ofrecerá la contra prueba que considere pertinente, dentro

del término de diez (10) días. Dentro del mismo plazo, si fuere el caso, solicitará intervención o dictamen de Fiscalía Adjunta.

Remitidas las actuaciones a Vocalía Contable, ésta por sí podrá disponer el estudio del descargo; o, si fuere el caso integrar la Sala para resolver, dentro de los diez (10) días, distribuidos de igual modo al previsto en el Artículo 12, sobre las cuestiones que considerare de carácter previo, o sobre el fondo del asunto. En el mismo acto, si correspondiere, la Sala dispondrá la apertura de la causa a prueba por un plazo que no exceda de quince (15) días, remitiendo las actuaciones a Secretaría Auxiliar de Sala.

ARTÍCULO 22°: Secretaria Auxiliar. Prueba. Producción de la Prueba.
 El auto que ordene la apertura y producción de prueba se limitará a las cuestiones que hubieren sido controvertidas por el interesado; y a las pruebas que hubiere ofrecido el Contador Fiscal General. Cumplido, se remitirá para ser refrendado. El plazo de trámite es de tres (3) días.

ARTÍCULO 23°: Notificación.
 Los Vocales de Sala suscribirán la resolución dentro de los tres (3) días, y devolverán las actuaciones para notificación de los interesados. La diligencia de notificación debe prepararse dentro de los dos (2) días, y cumplirse dentro de los dos (2) días subsiguientes.

ARTICULO 80°.- APERTURA A PRUEBA:- De oficio o mediando ofrecimiento del interesado, la Sala abrirá la causa a prueba por un plazo que no podrá exceder de quince (15) días. Durante ese lapso deberán producirse todas las medidas tendientes a la justa resolución del asunto.

ARTÍCULO 24°: Informe sobre prueba
 Producida la prueba, o vencido el plazo, la Secretaría Auxiliar de Sala remitirá el expediente con el correspondiente informe a la Fiscalía General, dentro de los dos (2) días.

ARTÍCULO 25°: Omisión de descargo.
 Vencido el término del emplazamiento sin que se registrare presentación de descargo, la Secretaría Auxiliar remitirá el expediente al Contador Fiscal General.

ARTÍCULO 26°: Departamentos. Plan de trabajo. Distribución. Auditorias. Informes.
 Cuando el Vocal del trámite hubiera dispuesto el estudio del descargo, el expediente se remitirá al correspondiente Departamento. Son aplicables las disposiciones de los artículos 7°, 8°, y 10° de la presente Reglamentación, en lo pertinente.
 La Jefatura de Departamento limitará el objeto de auditoria exclusivamente a los hechos y documentos que hubieren sido controvertidos en el escrito de descargo.
 El plazo de trámite en el Departamento es de hasta treinta (30) días, el que será fijado mediante providencia por el Vocal del trámite, según la naturaleza o complejidad de la causa. Este plazo podrá ser ampliado por resolución de Sala a pedido fundado de la Jefatura, cuando exceda los treinta (30) días.

Con el informe final, la Jefatura de Departamento remitirá el expediente al Contador Fiscal General.

ARTICULO 79°.- DICTAMENES E INFORMES:- Producido el descargo o vencido el término del emplazamiento, el Vocal del trámite podrá disponer la remisión de las actuaciones a la dependencia que intervino en el estudio de la rendición, recabando nuevo informe que deberá producirse dentro de los cinco (5) días. Si lo creyera conveniente, la Sala podrá requerir de cualquier funcionario de la administración, siguiendo la vía jerárquica institucional correspondiente, asesoramiento sobre cuestiones concretas vinculadas con las rendiciones de cuentas sometidas a examen.

ARTÍCULO 27°: Contador Fiscal General. Dictamen. Medidas.
 En los casos de los artículos 24, 25 y 26, recibidas las actuaciones el Contador Fiscal General dispondrá su estudio y la emisión del correspondiente dictamen detallando las observaciones y reparos que deban ser objeto de cargo definitivo, con indicación de montos y responsables. En caso de precisar informes complementarios o ampliatorios, los requerirá directamente de la Jefatura de Departamento o del auditor. El plazo de trámite es de quince (15) días.

ARTÍCULO 28°: Sala: Vocal Contable. Vocal Letrado.
 Las actuaciones, con el dictamen fiscal, serán remitidas directamente a la Vocalía Contable. Con los respectivos votos, las actuaciones serán remitidas a la Secretaría Auxiliar de Sala, para la redacción de la resolución. El plazo de trámite en la Sala es de quince (15) días, distribuidos en ocho (8) días para la Vocalía Contable, cuatro (4) días para la Vocalía Letrada y tres (3) días para la Presidencia en caso de disidencia.

ARTICULO 81°.- MEDIDAS PARA MEJOR PROVEER. DESCARGO PARCIAL:- Una vez producida la Prueba o vencido el plazo fijado al efecto, la Sala podrá despachar medidas para mejor proveer, sin perjuicio del descargo parcial de las operaciones que no se consideren objetas.

ARTÍCULO 29°: Dictámenes y votos.

El Contador Fiscal General y las Salas, podrán establecer, en coordinación con los responsables de Sistemas Informáticos, los parámetros de redacción y presentación de los dictámenes y votos, a fin de lograr:

- a) La identificación por origen-número-fecha- de los actos que emitan;
- b) Su almacenamiento en formato que permita ser utilizado íntegra o parcialmente para la redacción de la correspondiente resolución;
- c) La homogeneidad de formatos y formas de exposición;
- d) La redacción de conclusiones claras, concisas y precisas que establezcan la procedencia de aprobar en forma parcial o total la cuenta; o en su caso la observación total o parcial de la misma, con indicación de los motivos de reparo u observación, las normas legales o reglamentarias incumplidas u omitidas, y los respectivos montos;
- e) La identificación concreta, con nombre y domicilio de los cuentadantes respecto de quienes se resuelva el juicio de cuentas; y el carácter, responsabilidad, función, o causa por la cual resulte responsable o eximido, total o parcialmente.

ARTICULO 82°- RESOLUCIÓN: OBLIGATORIA:- Cuando los reparos fueren contestados o se encontrasen aclarados y la cuenta estuviere en condiciones de ser aprobada, la Sala dictará resolución fundada, declarando libre de cargo al responsable en la forma establecida en esta Ley ([Art. 56°](#)).

ARTICULO 83°- DETERMINACIÓN DE LA DEUDA:- Si existieren gastos no aceptados o no comprobados, la Sala dictará resolución fundada, en la que determinará la deuda correspondiente e intimará su pago dentro de los quince (15) días de notificado, bajo apercibimiento de perseguir su cobro por vía de apremio.

ARTÍCULO 30°: Secretaría Auxiliar. Redacción de resolución.

Las Secretarías Auxiliares de Sala, recibidas las actuaciones, darán curso en forma inmediata a la redacción de resoluciones, sobre la base de documentos almacenados, las que guardarán los recaudos de autosuficiencia y consignarán además:

- a) lugar y fecha;
- b) referencia de expediente;
- c) fundamentos o considerandos con transcripción en su caso de las partes pertinentes de los informes de auditoría y Jefatura; dictámenes fiscales y votos;
- d) la decisión clara, expresa y concreta que surja de los votos de Vocales;
- e) la indicación de los anexos, cuando ellos formaren parte de la resolución;
- f) El emplazamiento cuando en la resolución se determinaren obligaciones a cargo del cuentadante;
- g) El registro de los cargos que se hubieren determinado;
- h) Las disposiciones de forma.

Cumplido se remitirán para ser refrendadas. El plazo de trámite es de cinco (5) días.

ARTÍCULO 31°: Resolución. Firma. Notificación.

Los Vocales de Sala y en su caso Presidencia suscribirán la resolución dentro de los tres (3) días, y devolverán las actuaciones para notificación de los interesados. Tendrán prioridad de notificación las resoluciones por las cuales se determinen deudas. La diligencia de notificación debe prepararse dentro de los dos (2) días, y cumplirse dentro de los dos (2) días subsiguientes.

**CAPITULO III
DISPOSICIONES COMUNES.**

ARTÍCULO 32°: Compuo de los plazos.

Para el cómputo de los plazos serán de aplicación las disposiciones del art. 66 de la Ley N° 4376, Art. 188 del Código Procesal Civil y 46 de la Ley Procesal Administrativa N° 1886.

ARTICULO 66°- DE LOS PLAZOS:- En cuanto a los plazos serán de aplicación las siguientes reglas:

- a) Serán obligatorios para los interesados, para la Administración y para el Propio Tribunal;
- b) Se contarán por días hábiles administrativos, salvo disposición legal en contrario o habilitación resuelta de oficio o a petición de parte;
- c) Se computarán a partir del día siguiente de la notificación. Si se tratare de plazos relativos a actos que deben ser publicados, registrá lo dispuesto en el Código Civil (Art. 2°);
- d) Cuando no se hubiere establecido un plazo especial para la realización del trámite, notificaciones y citaciones, cumplimiento de intimaciones, emplazamiento y contestación de traslados, vistas e informes, aquél será de diez (10) días;

e) Antes del vencimiento de un plazo el Tribunal podrá, de oficio o a pedido del interesado, disponer su ampliación por el tiempo razonable que fijare mediante resolución fundada y siempre que no resulten perjudicados derechos de terceros. La denegatoria deberá ser notificada por lo menos con dos (2) días de antelación al vencimiento del plazo cuya prórroga se hubiera solicitado.

ARTÍCULO 33°: Notificación con copias.

Se notificarán con copia íntegra de las piezas conducentes:

- a) La resolución de Sala que decida la observación total o parcial de la cuenta, y la iniciación del juicio de cuentas.
- b) La resolución definitiva de Sala que decida la determinación de deuda por gastos no aceptados o no comprobados (art. 83 de la Ley N° 4376). En el acto de la notificación se dejará constancia de haberse acompañado copia de las piezas conducentes.

En las demás resoluciones, salvo decisión expresa en contrario, se notificará solamente su parte dispositiva.

En el trámite de notificación se tendrán en cuenta las normas previstas en el Libro I – Título III – Capítulo V del Código Procesal Civil (artículos 151° a 168°).

ARTÍCULO 34°: Impulso del procedimiento.

Es obligación de todo agente o funcionario la observancia de sus respectivos plazos y el impulso de los procedimientos y trámites que resulten de la intervención que a cada cual compete, con arreglo a las disposiciones de la Ley N° 4376/88 y el presente Reglamento.

ARTICULO 84°- APROBACION AUTOMATICA:- Cuando no se haya formulado o notificado reparos o cargos dentro de los seis (6) meses, a contar desde la presentación de una cuenta en el Tribunal, o transcurrido dicho plazo desde la contestación o descargo del responsable, la misma se considerará aprobada; transfiriéndose la responsabilidad que pudiera existir a los funcionarios que sean declarados culpables de la demora en la tramitación, quienes se excusarán de seguir entendiendo en el asunto y estarán a las resultas de lo que se establezca en definitiva.

ARTICULO 35°: Seguimiento.

El Tribunal Plenario podrá disponer la forma y asignar las funciones de seguimiento de cada uno de los expedientes de cuentas y de juicio de cuentas, y la información con la periodicidad que se determine, sobre el trámite de los expedientes y el cumplimiento de los plazos en cada instancia. La información será brindada a las Salas y a la Presidencia (arts. 22 y 24 de la Ley N° 4376)

ARTÍCULO 36°. Vigencia. Aplicación.

El presente reglamento rige desde el día de su publicación en el Boletín Oficial (art. 7 de la Ley N° 4376), sin perjuicio de los actos y trámites cumplidos con anterioridad.

ARTICULO 7°- PUBLICIDAD:- El Tribunal de Cuentas difundirá las resoluciones definitivas, con las excepciones previstas en esta Ley ([Art. 60°](#)). En particular, deberá dar a conocer mediante circulares y publicar en el Boletín Oficial, así como en un medio de difusión local cuando las circunstancias o disposiciones legales lo exijan, las resoluciones generales que impliquen el ejercicio de sus potestades reglamentarias, que definan formas de organización modos de actuación del organismo o que signifiquen el establecimiento de normas o procedimientos que han de observar los agentes, dependencias y organismos de los Poderes del Estado, de los Municipios o los terceros sujetos a su competencia.

Oct. 22. Liq. N° 26.891 \$ 2.90

CONTRATOS

- - - En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 26 días del mes de Septiembre del año dos mil tres, reunidos los Señores **JORGE EDUARDO PRADA**, 43 años de edad, soltero, argentino, empresario, DNI N° 13.729.134, y; **SONIA GLADIS LEIS**, 38 años de edad, divorciada, argentina, profesión Contadora Pública Nacional, DNI N° 17.595.121, de ambos domiciliados en El Palenque N° 395, B° Los Perales de esta Ciudad; convienen constituir una **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** con arreglo a la Ley 19.550, y sujeta a las siguientes cláusulas:
PRIMERA: Denominación, Domicilio y Ratificación. Queda constituida entre los firmantes, a partir del día de la fecha, la sociedad que actuará bajo la denominación de "ALL DREAMS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en calle El Palenque N° 395 del B° Los Perales de esta Ciudad, la que podrá radicar establecimientos, sucursales, o representaciones en cualquier punto de la República Argentina para el cumplimiento de sus fines. Con tal motivo se ratifican expresamente los actos llevados a cabo hasta ahora, por los representantes provisorios de la razón social. - -

SEGUNDA: Objeto. La sociedad tendrá por objeto principal asumir representaciones y distribuciones de productos Point Of Sail (P.O.S.) y/o similares, usados en la venta y pago por medios electrónicos; así como comprar, vender, re-vender, distribuir, exportar, importar, financiar, producir bienes, prestar servicios de todo tipo y realizar operaciones afines y complementarias -de cualquier clase- sea por su propia cuenta, o asociada a otra empresa o de terceros independientes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social sin que esta mención sea limitativa sino meramente enunciativa. Existiendo conformidad de los socios para extender dichas actividades civiles y comerciales, a otras conexas o diferentes que sirvan para un mejor desarrollo y observancia del objeto social.

TERCERA: Duración. La sociedad se constituye por un plazo de veinte (20) años a contar de hoy -veintiséis de Agosto de 2003-, pudiendo prorrogarse si las partes estuvieran de acuerdo.

CUARTA: Capital. La SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA tendrá un capital de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000), dividido en dos (2) cuotas -una para cada socio- de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000), cada una. Las que son suscriptas en este acto y que serán integradas -indefectible e improrrogablemente- a los diez (10) días de inscripta la Sociedad. Todo lo cual constará en el Balance luego de anotada la Sociedad en el Registro Público de Comercio.

QUINTA: Incorporación de Nuevos Socios y Ampliación de Capital. La SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con acuerdo del setenta por ciento (70%) del Capital Social, podrá incorporar nuevos socios cuando lo determine oportuno y necesario, y para lo cual se tendrá en cuenta el último balance y el Estado Contable vigente a la época de la apertura societaria y ampliación de capital.

SEXTA: Dirección, Administración, Disposición y Representación de la Sociedad. Estará a cargo de ambos socios que revistarán en el cargo de gerentes. Dejándose establecido que la actividad de los mismos al igual que las condiciones de trabajo y sueldos será reglamentado por los socios. Por ello se designan como Gerente General al Sr. JORGE EDUARDO PRADA y, Gerente Administrativo a la CPN SONIA GLADIS LEIS; para que sólo con las limitaciones de la Ley 19550 y las del presente Contrato puedan conjuntamente llevar a cabo la Dirección, Administración, Disposición y Representación de la Sociedad. Para el uso de la firma social será indispensable la firma de uno (1) de ellos como mínimo quienes firmarán arriba de un sello con el nombre de la razón social y el aclaratorio de las mismas. Se necesitará la firma de las dos gerentes -en idéntica forma- para los siguientes actos: compra y venta de inmuebles, integración con otras sociedades, toma de créditos y para cualquier otro acto jurídico que conlleve obligar a la S. R. L. o disponer de sus bienes. Sin perjuicio de lo expuesto se deja establecido que los socios, cuando lo consideren conveniente, podrán delegar total o parcialmente la administración, dirección y representación de la Sociedad en terceros; que también serán considerados Gerentes y, su designación, duración, número, requisitos, sueldos, condiciones de trabajo y remoción será privativo de los socios que posean el porcentaje del capital mencionado más arriba. Circunstancias que se asentarán en el Libro de Actas y que sólo tendrán efecto para el interesado a partir del momento en que se lo notifique fehacientemente, y respecto de terceros desde su publicación. La SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA no podrá ser obligada en asuntos de terceros, salvo que esos compromisos fuesen contraídos por unanimidad de los socios.

SÉPTIMA: Facultades de Dirección, Administración y Disposición. Dentro de éstas, además de las que establecen las disposiciones legales, quedan comprendidas las siguientes: a) Comprar, vender, hipotecar, gravar, permutar o adquirir en pago bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos o valores de cualquier naturaleza de la sociedad o para la sociedad, otorgando y suscribiendo todas las escrituras o instrumentos públicos o privados que se requieran y pagando o percibiendo los precios según el caso, aceptar y suscribir cancelaciones, recibos y demás recaudos y firmar contratos como locadores o locatarios, así como sus prórrogas o rescisiones; otorgar y suscribir los poderes -judiciales y administrativos- especiales o generales que con las facultades del caso se requieran, ya fueran de orden civil, comercial, laboral o de otra especialidad; firmar, enviar o retirar todo tipo de correspondencia y encomiendas del Correo Argentino o de Empresas habilitadas, cartas de porte, certificados, valores declarados; gestionar o solicitar todo asunto de aduanas, control de cambios o asunto fiscales o contencioso administrativos; b) Abrir -y cerrar- cuentas corrientes y Cajas de Ahorro en cualquier institución bancaria o de crédito de la República Argentina (oficial o privada); realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales sin limitación de tiempo y de cantidad que tengan por objeto librar, descontar, aceptar, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, transferencias, cheques, pagarés u otras obligaciones y documentos de crédito, con o sin garantías personales o reales, y firmar cheques; en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos. c) Constituir depósitos de dinero, títulos o valores con los bancos o establecimientos comerciales o en poder de particulares, con facultad para enajenarlos o darlos en caución o garantía o para extraer, esos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato. d) Comparecer en juicio por sí o por intermedio de apoderados o

apoderado ante la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal; y los Tribunales de la Nación o de las Provincias o de cualquier jurisdicción o fuero, con facultad para entablar, contestar o reconvenir demandas de cualquier naturaleza o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de informaciones, transigir, renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas, interponer y contestar recursos. e) Hacer remisiones o quitas de deudas, constituir o aceptar hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias, fijas o flotantes; con facultades de cancelarlas, parcial o totalmente, cederlas o subrogarlas, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos, protestas, confirmar o declarar actos jurídicos, registrar marcas y sus transferencias. f) Otorgar y firmar los instrumentos privados y escrituras públicas que fueran indispensables para ejecutar los actos enumerados o que se relacionen con la administración social. g) Tomar participaciones en establecimientos o sociedades existentes o promover la constitución de ellas. h) En ningún caso estas operaciones podrán efectuarse en favor particular de uno de los socios o de terceros. i) En general, realizar todo género y tipo de actos jurídicos -judiciales o extrajudiciales- que directa o indirectamente estén vinculados con los fines sociales.

OCTAVA: Ejercicio Social, Inventario y Balance. El ejercicio social comenzará el día primero (1º) de Enero de 2003 y finalizará el treinta y uno (31) de Diciembre del año siguiente. El primero de éstos, por ser irregular, se iniciará el veintiséis (26) de Agosto del año dos mil tres (2003) y cerrará el treinta y uno (31) de Agosto, los Gerentes deberán practicar, siguiendo las normas aplicables al tipo societario más las que hagan a la técnica contable, un Inventario y Balance General juntamente con un proyecto de Distribución de Utilidades para someterlo a consideración de la Asamblea General Ordinaria, dentro de los cuatro (4) meses de finalizado el ejercicio. La aprobación del Inventario y Balance requerirá la mayoría entendiéndose como tal más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. - **NOVENA: Distribución de Resultados.** Los resultados se distribuirán en forma directamente proporcional a los aportes efectuados por cada socio.

DECIMA: Determinación de Resultados. El cuadro respectivo deberá contener las amortizaciones y reservas de carácter legal correspondientes; de las utilidades (líquidas), si las hubiere, se derivará un cincuenta por ciento (50%) para conformar una reserva voluntaria hasta que alcance el cincuenta por ciento (50%) del capital ajustado por inflación. Las pérdidas se sufrirán en proporción al capital suscripto.

DECIMA PRIMERA: Fiscalización Con la mayoría establecida en la cláusula OCTAVA podrá designarse un auditor externo, matriculado como Contador Público Nacional en la Provincia de Jujuy, a los efectos que observe y dictamine sobre la Administración y los negocios societarios siguiendo las normas oficialmente aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de esta Provincia, vigentes a esa época; y para lo cual tendrá el más amplio poder de fiscalización. Reportará directamente a los socios en la Asamblea que se lleve a cabo por tal causa, y en su informe final, escrito, hará expresa referencia a las cuestiones requeridas por aquellos.

DECIMA SEGUNDA: Expresión de la voluntad Societaria. Derecho a voto. La sociedad expresará su voluntad por medio de Asambleas de socios, las que podrán ser ordinarias y extraordinarias. Cada cuota da derecho a un (1) voto.

DECIMA TERCERA: Asambleas Ordinarias. Se convocarán y reunirán dentro de los cuatro (4) meses posteriores al cierre del Balance, y les corresponderá tanto la consideración, discusión, aprobación, o modificación del Balance General y proyecto de distribución de utilidades que deben presentar los gerentes; como los asuntos previstos para el tipo legal.

DECIMA CUARTA: Asambleas Extraordinarias. Se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes o a pedido de los socios o herederos que representen por lo menos el cuarenta por ciento (40%) del capital suscrito e integrado; en ellas podrá tratarse cualquier asunto que interese a la marcha de la sociedad, pero solamente aquellos; que se indiquen expresamente en la convocatoria.

DECIMA QUINTA: Tiempo de la convocatoria. Cuando la Asamblea General Extraordinaria se reúna a solicitud de los socios o herederos, los gerentes deberán convocarlas mediante Carta Documento dentro de los veinte (20) días de recibida la fehaciente comunicación de pedido.

DECIMA SEXTA: Modo y forma de convocar. Las Asambleas se convocarán en la forma señalada precedentemente con diez (10) días de anticipación a la fecha de ellas. Instrumentos en los que se consignará: día, hora, lugar de celebración y los puntos que hacen a la convocatoria.

DECIMA SÉPTIMA: Quórum. Las Asambleas quedarán constituidas con socios que representen el sesenta por ciento (60%) del capital social, media hora después de la señalada en la convocatoria; no obteniéndose quórum, quedará automáticamente convocada para el tercer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar, en cuya oportunidad la asamblea se reunirá con cualquier número de socios presentes.

DÉCIMA OCTAVA: Libro de Asistencia. Los socios, con respecto a las cláusulas precedentes, firmarán un Libro que a tal efecto se rubricará y llevará.-----

DÉCIMA NOVENA: Decisiones de la Asamblea. Las resoluciones quedarán asentadas en un Libro de Actas rubricado; en ellas se dejará constancia de los socios presentes y asuntos tratados, firmando las actas los gerentes y dos socios en representación de los presentes para firmar personalmente. Todas las resoluciones de las Asambleas se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo que por disposición legal o por este contrato se exija una mayor proporción.-----

VIGÉSIMA: Prohibición para los socios. Todos los socios se obligan a no ejercer lo dispuesto en la cláusula SEGUNDA por sí o por interpósita persona ya que tal violación será considerada justa causa para excluirlo considerando la gravedad del incumplimiento a sus obligaciones contractuales. La exclusión será tramitada en la forma y con las consecuencias previstas en la ley específica.-----

VIGÉSIMA PRIMERA: Cesión de Cuotas. Se regirá por el presente Contrato y la Ley 19550, estableciéndose expresamente que primero la sociedad y luego los socios tendrán prioridad para la adquisición de las cuotas, objeto de la cesión. Si la Sociedad las adquiere se especificará si lo hace con utilidades o reservas disponibles o reduce su capital. A tales fines el socio interesado en la cesión deberá comunicar su voluntad a los citados mediante Carta Documento o telegrama o Escritura Pública con treinta (30) días de anticipación para que hagan valer sus preferencias; vencido el mismo y ante el silencio se considerará caduco el derecho y por lo tanto el socio cedente comunicará el nombre, apellido y calidades personales del interesado en la cesión para obtener la ineludible conformidad de los socios que representan el ochenta por ciento (80%) del capital societario. Consentimiento que éstos deberán expresar utilizando algunos de los medios señalados, dentro de los treinta (30) días de recibida la comunicación del socio cedente. En todos los casos, se tratará de cuotas enteras y el precio de las mismas no podrá ser superior a su valor nominal, ajustado por inflación, con más el importe de las utilidades distribuidas en el último ejercicio y que se cancelarán dentro de los ciento ochenta (180) días de aprobada la cesión.-----

VIGÉSIMA SEGUNDA: Fallecimiento. En caso de muerte de algunos de los socios, los herederos podrán ingresar a la sociedad siempre que así lo resuelva la mayoría de los socios que represente el ochenta por ciento (80%) del capital, salvo cuando se tratare de los hijos de los socios este porcentaje se reducirá al cuarenta por ciento (40%). Si no se acepta la incorporación, los socios que hayan votado en ese sentido quedarán obligados a adquirir las cuotas correspondientes en proporción a su capital y por un precio igual a su valor nominal ajustado por inflación, con más dos (2) veces el importe de utilidades del último ejercicio. El importe de las cuotas de capital podrá pagarse a los herederos no admitidos o que no hubieran querido ingresar, en cuatro (4) cuotas semestrales con interés bancario sobre el saldo resultante, debiendo ser exigible la primera dentro de los sesenta (60) días en que los socios votaron.-----

VIGÉSIMA TERCERA: Disolución. La sociedad solamente podrá disolverse cuando así lo requiera la asamblea de socios por mayoría que represente las cuatro quinta (4/5) partes del capital, o pedido por escrito que formule alguno de los socios cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el cincuenta por ciento (50%) del capital; en este caso los socios que lo deseen podrán evitar la disolución y liquidación, adquiriendo las cuotas de capital del socio o socios que la solicitan, por su valor nominal y ajustado por inflación, menos la diferencia proporcional al capital perdido; o por las demás causas legales.-----

VIGÉSIMA CUARTA: Liquidación. La liquidación de la sociedad, en cualquier caso que ella ocurra, será ejecutada con las facultades, obligaciones, responsabilidades y procedimientos establecidos para el tipo societario, por las Gerentes o por la o las personas que al efecto designará la Asamblea.-----

VIGESIMA QUINTA: En todo cuanto no se hubiere estipulado en este Contrato se aplicarán las disposiciones de la ley 19.550, y modificatorias.-----

VIGÉSIMA SEXTA: Inscripción. Se autoriza por esta cláusula, al Dr. Fernando Marcelo Cura a realizar la inscripción de la Sociedad de Responsabilidad Limitada constituida en el Juzgado de Comercio competente.-----

----- Según las cláusulas precedentes se da por formalizada la constitución de la sociedad, obligándose las partes a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmando los socios tres (3) (ejemplares de un mismo tenor, para un solo objeto y en prueba de conformidad.-----

Ordénese la Publicación en el Boletín Oficial por un día, de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.
San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre de 2003.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA
Jefe de Mesa General de Entradas p/habilitación al Juzgado de Comercio

Octubre 22 Lij N°26911 \$49,50

ESCRITURA NUMERO CUARENTA Y SEIS. N° 46. RECONDUCCION DE ES-PAN S.R.L.---

En esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veinticinco días del mes de Abril del año Dos mil tres, ante mj, Escribano Público, Nicolás Granara, Titular del Registro Número Cincuenta y seis, comparecen los cónyuges en primeras nupcias ANTONIO OLLER RAMIREZ, español, Cédula de Identidad expedida por la Policía de esta Provincia N° 90.086, D.N.I. N° 93.402.170, C.U.I.T. 20-15252931-8, Comerciante, nacido el 21/10/1.942, e ISABEL FERNANDEZ PEREZ DE OLLER, española, Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Provincia N° 102.927, D.N.I. N° 93.320.558, C.U.I.T. 27-15262772-1, comerciante, nacida el 17/10/1.944 y JULIAN ANTONIO OLLER FERNANDEZ, argentino, D.N.I. N° 20.455.767, C.U.I.T. 20-20455767-6, casado en primeras nupcias con Sandra Delicia Brezina, Contador Público, nacido el 23/06/1.968, todos domiciliados en Avenida Almirante Brown N° 928, Barrio San Pedrito, de esta ciudad, todos los comparecientes hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: 1) Que por escritura número ciento sesenta y dos de fecha veintidós de Septiembre de mil novecientos ochenta y seis, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia al Folio 27, Acta N° 26 de S.R.L., Libro I, Tomo I, de la Matrícula de S.R.L. y bajo Asiento N° 26 al Folio 245/248 de S.R.L. del Legajo I, Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles, ambas de fecha diecinueve de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis, constituyeron una Sociedad denominada ES-PAN S.R.L., con un plazo de duración de siete años contados desde el primero de Enero de mil novecientos ochenta y siete; 2) Modificada mediante Escritura número sesenta y ocho de fecha treinta de Junio de mil novecientos ochenta y siete, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia bajo Asiento N° 56 al Folio 262/263 de S.R.L. del Legajo I Tomo I, de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles con fecha veintiséis de Agosto de mil novecientos ochenta y siete y que fuera prorrogada por el término de siete años mas a contar desde el primero de Enero de mil novecientos noventa y cuatro por Escritura número cuarenta y siete, de fecha veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y tres, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia bajo Asiento N° 27 al Folio 79/80 S.R.L. Legajo II Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, con fecha dieciséis de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, autorizadas por el Escribano de esta ciudad Luis Ercilio Machado, Titular del Registro número dieciocho, fotocopia de las mismas se hallan agregadas al legajo de comprobantes de la Escritura número doscientos veintitrés, de fecha catorce de diciembre de dos mil, autorizada por mí. 3) Que por escritura número doscientos veintitrés, de fecha catorce de Diciembre de dos mil, autorizada por mí, inscrita en el Registro Público de comercio de la Provincia bajo Asiento N° 12, al Folio 76/78, del Legajo de IV, de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., con fecha veinticuatro de Abril de dos mil uno, prorrogaron el plazo de duración de la razón social ES-PAN por el plazo de dos años, a contarse desde el primero de Enero de Enero del año dos mil uno. Y continúan diciendo: PRIMERO: Que de acuerdo a lo establecido en la prorroga del contrato social antes relacionado el plazo de duración venció el día primero de Enero del año dos mil tres, pero a pesar de ello no se inicio la liquidación, pues estando legalmente disuelta la sociedad, la misma no ha declinado, ni interrumpido su actividad, ni su giro comercial, es decir que la empresa aún subsiste, por cuya razón entienden que todos los socios deben revocar la disolución, mediante remoción de su causal y reintegrar la sociedad a la plenitud jurídica a fin de salvaguardar el interés social de los socios. SEGUNDO: Por tal circunstancia los socios resuelven por unanimidad continuar el desenvolvimiento en común de la actividad productiva en el marco de la plena capacidad jurídica, para cumplir con el objeto social establecido en el contrato, sin restricciones ni limitaciones, y disponer así que la disolución y liquidación se difiera, agregando, además, que no se lesionan intereses particulares. De esta manera se logra obtener la reconducción jurídica de la sociedad en forma regular. TERCERO: Todos los socios se hacen responsables solidaria e ilimitadamente, por las actividades desarrolladas por la sociedad, durante el periodo que comprende desde el vencimiento del plazo de duración del contrato social, hasta la aprobación e inscripción de la presente reconducción, y sin perjuicio de los derechos de terceros por el lapso de dicho periodo. CUARTO: Todos los socios declaran que no han ejercido el derecho de receso y por ende renuncian expresamente a sus derechos en la disolución y liquidación. QUINTO: En razón de lo expuesto resuelven modificar el contrato social en lo referente al plazo de duración, procediendo a adecuar el contrato social a las normas de la Ley 19.550 que en lo sucesivo quedar redactado de la siguiente manera: "SEGUNDO: La sociedad girara bajo el nombre de ES-PAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en Avenida Almirante Brown N° 948, Barrio San Pedrito de esta ciudad y sin perjuicio de poder mudarlo y durara cinco años mas, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Habiendo conformidad entre los socios podrá prorrogarse por otro periodo igual o mayor". Bajo tales conceptos las partes dan por celebrada la presente reconducción, quedando subsistentes todas las cláusulas del contrato social que no hubieran sido modificadas expresamente por la presente. Previa lectura y ratificación firman en constancia los

comparecientes, todo ante mí, Escribano Autorizante, que certifico y doy fe.- Sigue a la de Acta de Constatación.- Hay tres firmas que pertenecen a ANTONIO OLLER RAMIREZ, ISABEL FERNANDEZ PEREZ DE OLLER y a JULIAN ANTONIO OLLER FERNANDEZ. Está es mi firma y sello notarial, Ante mí, NICOLAS GRANARA.

C O N C U E R D A con su escritura matriz que paso ante mí al folio ciento veintidós del protocolo del corriente año, de este Registro a mi cargo. Para ESPAN S.R.L., expido este PRIMER TESTIMONIO, en tres hojas de Actuación Notarial, las que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

Actuación Notarial N° A 00343043; A00343044; A 00343045
Nicolás Granara
Escribano Titular Registro Notarial N°56

Ordéñese la publicación en el Boletín Oficial por un día, de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.
San Salvador de Jujuy, 10 de Octubre de 2003.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA
Jefe de Mesa General de Entradas p/habilitación al Juzgado de Comercio

Oct. 22 Liq N° \$ 49.70



LICITACIONES

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/03 DEL 6° DISTRITO – JUJUY
(LEY DE OBRAS PUBLICAS N° 13.064).

OBRA: RUTA NACIONAL N° 34 PROVINCIA DE JUJUY.
Tramo: SAN PEDRO – ACCESO A LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN.
Sección: TRAVESIA URBANA EN FRAILE PINTADO, PROGRESIVA KM. 1226,75 – KM. 1228,48.
Tipo de Obra: SEGURIDAD VIAL.
Presupuesto Oficial: \$ 115.000,00 (CIENTO QUINCE MIL).
Plazo de Ejecución de Obra: DOS (2) meses.
Lugar de Consulta y Venta de Pliegos: Sede 6° Distrito – DNV – Avda. Santibañez N°1312. Jujuy.
Valor del Pliego: \$ 250,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA).
Lugar de Apertura: Sede 6° Distrito – DNV – Avda. Santibañez N°1312 – San Salvador de Jujuy.
Fecha y Hora de Apertura: 14 de Noviembre de 2003. – 11,00 (Once) Horas.

ING. CIVIL GUSTAVO A. PEUSER
Jefe (Int.) 6° Distrito – DNV.
Octubre 6-8-10-15-17-20-22-24-27- 29 Liq.26824 - \$ 29,00



AVISOS

CITIBANK N.A.

La Sucursal de Citibank N.A. establecida en la República Argentina (“Citibank”) hace saber que con fecha 31 de Julio de 2003 cedió a favor de Banco Columbia S.A., la totalidad de los créditos de su titularidad existentes al día 22 de Julio de 2003, correspondientes a los consumos realizados y los préstamos personales otorgados bajo el sistema de financiación y de tarjeta de crédito denominado Provencred (excluyendo a los créditos impagos que se encuentran en etapa de ejecución judicial), otorgados por Citibank en la sucursal de Provencred que se encuentra emplazada en el ámbito de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en la calle Alvear 888 (los “Créditos Cedidos”),

Hasta tanto se comunique lo contrario, los pagos correspondientes a los Créditos Cedidos deberán ser realizados en las Sucursales Provencred en la que originalmente fueron otorgados. Dichos pagos serán percibidos por Provencred 2, Sucursal Argentina en su carácter de agente de cobranza de Banco Columbia S.A.

Carlos Barrio y Lipperheide
Apoderado

Oct. 22 Liq. N° 26.909 \$ 49,50



REMATES

AIDEE M. ROCHA
Mart. Pub. Judicial
Mat. Prof. N°18
REMATARA

JUDICIAL SIN BASE. UN TV. COLOR MARCA PHILIPS 20” – UNA MOTO SCUTER YAMAHA.

Por orden de S.S. DR. ROBERTO SIUFI en el Juzgado de Primera Inst. C. y C. N°4 – Secretaria N°7, en el Expte.N° A-95120/95: Ejecutivo MARCELO RICARDO MEYER c/ MARTIN ORLANDO ARIAS, comunica por tres veces en cinco días que la Martillera Publica Judicial M. Rocha, rematará en Publica subasta al mejor postor dinero de contado comisión de martillero 10% a cargo del comprador y sin base Un T.V. color, marca Philips 20” – H12526177. Una moto, marca Scuter, Yamaha 50 cilindradas, color rojo sin patente año 1987 chasis 53 L – 1255908, motor 53 L, faltan las conchas laterales, posa pie, sin bobina de arranque. Los bienes no registran ningún gravamen según consta en autos. Los mismos serán rematados en las condiciones que se encontraron al ser secuestrados. Los bienes podrán ser examinados una hora antes del remate. La subasta se efectuará el día 24 del mes de Octubre de 2003 a hs.18, en calle Lisandro de la Torre N°430 B° Gorriti – Pcia. de Jujuy, por consultas al teléfono N° 156868438. Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy a los 6 días del mes de Octubre del año 2003. FDO. ESC. NORMA AMALIA GIMENEZ, Secretaria.
Octubre 20/22/24-\$8,70



AIDEE M. ROCHA
Mart. Pub. Judicial
Mat. Prof. N°18
REMATARA

JUDICIAL SIN BASE. UNA COMPUTADORA MARCA HEWLETT-PACKERD -UNARMARIO –UN ESCRITORIO.

Por orden de V.S. DRA. MARTA SNOPEK. Vocal del Tribunal de Familia – Vocalía IV en el Expte.N°B-74924/01 caratulado: Incidente de Ejecución de honorarios b-62661/00 GIMENEZ GERMAN ARIEL c/ MANZUR OMAR ABRAHAN Y VARAS MABELO, Comunica por tres veces en cinco días que la Martillera Publica Judicial Aidee M. Rocha, rematará en publica subasta al mejor postor dinero de contado comisión del martillero 10% a cargo del comprador y sin base. Una Computadora marca HEWLETT-PACKERD N° 9836C, compuesta por un teclado, CPU, monitor todo en un solo modulo. Un armario metálico de tres estantes color gris de 1,00mts de ancho. Un escritorio metálico con cajones de 1,50 mts de alto por 0,80 mts de ancho. Los bienes no registran ningún gravamen según consta en autos. Los mismos serán rematados en las condiciones que se encontraron al ser secuestrados. Los bienes podrán ser examinados una hora antes del remate. La subasta se efectuará el día 14 de Octubre de 2003, en calle Lisandro de la Torre N°430 B° Gorriti – Pcia. de Jujuy, por consultas al teléfono N° 156868438 Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy a lo 14 día de Octubre de 2003. FDO. DRA. GLADYS M. MAZA, Secretaria.
Octubre 20/22/24-\$8,70



LUIS HORACIO FICOSECO
Martillero Público Judicial
Mat. Prof. n° 36

JUDICIAL SIN BASE: UN AUTOMOVIL MARCA PEUGEOT 307 XS 2.0 HDI .-

LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS - A.F.I.P.-, de acuerdo a las facultades otorgadas por el art. 92 de la Ley 11683 y su modificación dispuesta por Ley 25239, en el Expte. n° 142/02 caratulado: A.F.I.P.- D.G.I C/ RIVERA DUARTE JOSÉ CARLOS s/ Ejec. fiscal, que se tramita en Juzgado Federal n°2, Secretaria Fiscal, comunica por dos veces en cinco días que el M.P.J. Luis Horacio Ficoseco, Mat. Prof. n° 36, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión de Ley a cargo del comprador y sin Base un vehículo automotor marca PEUGEOT, modelo 307 XS 2.0 HDI. Tipo Sedan. Motor Marca PEUGEOT n° 10DYDR3057266, Chasis Marca PEUGEOT n° VF33CRHYM1Y002399, Dominio: EAR-968. GRAVAMENES: EMBARGO. Fecha: 02/04/2003 en Expte 200/00 AFIP- c/ RIVERA DUARTE JOSÉ CARLOS, EJEC. FISCAL, monto: \$55.088,10 más \$11.650,08, más \$10.010,00 para acrecidas. Juzgado Federal n° 2. EMBARGO. Fecha 26/05/2003 en Expte 142/2002 AFIP-C/

RIVERA DUARTE JOSÉ CARLOS EJEC. FISCAL, s/ monto. Juzgado Federal n° 2.. No registra Prenda ni otro tipo de gravámenes. El comprador adquiere el vehículo en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes. El bien podrá ser visto por los interesados desde una hora antes de la subasta. La subasta se realizará el día 24 de octubre de 2003 a horas 17,45 en calle Dávila esq. Aráoz del B° Ciudad de Nieva. Publicar Edictos en Boletín Oficial y un diario local por dos veces en cinco días. San Salvador de Jujuy 9 de octubre de 2003. DR. HECTOR RAUL BOTTIGLIERI-AGENTE FISCAL A.F.I.P. Por Informes Necochea n° 237 A.F.I.P. Agencia Jujuy y/o Tel. 156822132 Martillero Ficoseco.-
 Octubre 20/22-Liq.26888-\$5,80

LUIS HORACIO FICOSECO
 Martillero Publico Judicial
 Mat. Prof n° 36

JUDICIAL CON BASE: UN LOCAL COMERCIAL Y UN TERRENO EN BARRIO CORONEL ARIAS Y SIN BASE UN VEHÍCULO MARCA RENAULT MODELO TRAFIC AÑO 1996

DRA. AMALIA INES MONTES, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 7, Secretaria n° 14, en el Expte. n° B-98608/03, caratulado: Ejecutivo: RICARDO NOEL SANCHEZ c/ JULIO LUIS BARBERO, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial Luis Horacio Ficoseco, Mat. Prof. n° 36, procederá a la venta en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador y con Base de Pesos DOS MIL SETECIENTOS DIECIOCHO (\$ 2.718,00.-), 1°) Un inmueble con todo lo clavado, plantado y demás adherido al piso, individualizado como: Unidad 155, Planta Baja, Circ.1, Secc.12, Manzana 221, Parcela 3, Padrón A-70515/155, Matricula A-44079, ubicado en Centro Comercial B° Coronel Arias calle Silvia Alvarado s/n° Superficie Porcentual de la Unidad Singular Edificio J: Sup. Propias: Polig. 00-07 Cubierta 18,60 m2, total p/ piso 18,60 m2, total p/ U.F. 18,60 m2., Sup. Comunes Totales Edificio J: Cubierta: 18,00 m2, Semicubierta: 390,98 m2, Descubierta: 168,22 m2, Muros y tubos 53,20 m2, total 630,40 m2, Porcentual: 0,14%, Destino: UF. 1 a la UF. 148 viviendas, UF. 149 a la UF. 165 Locales Comerciales, UF. 166 a la UF. 189 viviendas. **GRAVAMENES:** As.1 EMBARGO: P/Of de fecha 15/12/99, Juzg. 1° Inst. C. y C. n° 6, Secret. n° 11 - Jujuy, Expte. n°B-52406/99: crldo. EJECUTIVO: CABEZAS ROSA FELICIDAD c/ BARBERO JULIO LUIS- Pres. n° 16638 el 22/12/99- Insc. Prov. 27/12/99. As.2: EMBARGO DEFINITIVO: P/Of. de fecha 13/11/2000 Juzg. 1° Inst. C. y C.n° 7 Secret. n° 13 - Jujuy- Expte. B-52406/99, crldo. : EJECUTIVO: CABEZAS ROSA FELICIDAD C/ BARBERO JULIO LUIS, Pres. n° 17781, registrada 7/12/00. As. 3: EMBARGO Por Oficio de fecha 10/3/03 - Jzdo. 1° Inst. C. y C. n° 7, Stria. n° 14, Jujuy- Expte. n° B-98608/03, caratulado: Ejecutivo: RICARDO NOEL SANCHEZ c/ JULIO LUIS BARBERO, Mto. \$ 30.000.- mas \$ 9.000.- Pres. n° 2042, el 10/3/03, Registrada 11/3/03. Estado de ocupación: Según acta de constatación de fs. 37, se trata de un local comercial ocupado, donde funciona una telecabina, y Kiosco con contrato de locación. 2°) Con Base de Pesos DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO (\$ 2.761.-) Un inmueble individualizado como: Circ. 1, Secc. 12, Manzana 97, Parcela 1, Padrón A-40947, Matricula A-5910-40947, ubicado en la esquina de las calles Juan de Garay y Vilcapugio del B° Coronel Arias, Medidas: Fte. N.E. 28,86 m. Ochava 4 m., Fte. N.O. 7,63 m, C/fte. S.E. 10,45 m., C/fte. S.O. 28,59 m., Linderos: N.E. calle Vilcapugio, N.O. calle Juan de Garay, S.E. parte lote 2, hoy parte Parcela 2, S.O. lote 18, hoy parcela 18. Superficie s/planos 312,66 m2.. **GRAVAMENES:** As.1: Embargo P/ Of. de fha. 15/XII/99 Juzg. C. y C n° 6 - Secret. n°11 Jujuy - Expte. B-52406/99, crldo. EJECUTIVO: CABEZAS ROSA FELICIDAD C/ BARBERO JULIO LUIS -Pres. n° 16638 fha. 22/XII/99, Registrada 27/XII/99, As.2: EMBARGO: Por Oficio de fecha 10/3/03 Jzdo. 1° Inst. C. y C. n° 7, Stria. 14 Jujuy- Expte. n° B-98608/03: EJECUTIVO: RICARDO NOEL SANCHEZ c/ JULIO LUIS BARBERO, Mto. \$ 30.000 mas \$ 9.000, Pres. n° 2042, el 10/3/03 Registrada 11/3/03. Estado de Ocupación: Según acta de constatación de fs. 37, se trata de un terreno baldío, sin mejoras y sin ocupantes. 3°) Un vehículo marca RENAULT, modelo TRAFIC S/D, tipo FURGON, motor marca RENAULT, N° AA28825, chasis marca RENAULT N° 8A1TA13ZZTS009708, dominio BBL-857, año 96, registra embargo en autos que se ejecutan monto \$ 30.000.-El mismo podrá ser visto desde una hora ante de la subasta. El / Los compradores adquieren los bienes en el estado en que se encuentran y libres de gravámenes. La subasta se realizara el día 24 de octubre de 2003 a horas 18,00 En calle Davila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva. El Martillero esta autorizado a percibir el 30% del monto total de la venta, de los inmuebles, el saldo deberá ser depositado en autos cuando así lo disponga el Juez de la causa. Publicar edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 10 de octubre de 2003. DRA. MARÍA JULIA GARAY SECRETARIA.-
 Octubre 20/22/24-Liq.26889-\$8,70

SERGIO ALBERTO ESCUDERO
 Martillero Publico Judicial Mat. Prof. N°28

JUDICIAL CON Y SIN BASE: DOS IMPORTANTES INMUEBLES EDIFICADOS (TIPOS DEPOSITOS), AMBOS UBICADOS EN CALLE SERGIO ALVARADO N°165, Y N°173, DE ESTA CIUDAD.

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°6, Secretaria N°11, en el Expte.N°B-74672/01, caratulado: OFICIO LEY (SANTA FE): CARGIL S.A.C.I. c/ RIVAROLA RUBEN S/ EJECUCION HIPOTECARIA, y por orden del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N°1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, a cargo del DR. CLAUDIO BERMUDEZ, Secretaria a cargo de La DRA. NILDA OJEDA, de la ciudad de Santa Fe, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sergio Alberto Escudero, matr. Prof. N°28, REMATARA, el día 24 de Octubre de 2003, a horas 18,00 en calle Ituzaingo N°552, del B° Cdad. de Nieva, de esta ciudad, al mejor postor dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador del 5%, DOS INMUEBLES EN CONJUNTO, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ambos ubicados en calle Sergio Alvarado N°165 y N°173, de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. M. Belgrano, Pcia. de Jujuy, e individualizado como: 1ro) manzana 44, lote 14, según Títulos y catastralmente como circ. 1, secc.10, manz.111, parc.14, padrón A-43687, matricula A-14626-43687, el que mide 8,00 mts de frente por igual contrafrente, por 40,00 mts en ambos costados, lo que hace una superficie total según planos y títulos de 320,00 mts cuadrados, limita al S.E con calle sin nombre (hoy Calle Gdor. Alvarado) al S.O. con lote 15 (hoy parcela 15), al N.E. con lote 13 (hoy parcela 13) y al N.O. con lote 29 (hoy parcela 29); registrando este los sgtes. Gravámenes: Asiento 3: cert. Hip. N°8588, de fecha 5/9/94, esc.adsc. alreg.6; Asiento 4: const. De hipo. En 1° grado, acr. Minetti y Cia. Ltda. S.A. Ind. Y Com. ddor. Ruben Rivarola L.E. n°3.903.495, mto.US\$ 140.000 en conj. C/otro imb.,esc.publ.n°61 de fecha 23/9/94 esc. Adsc. Al reg. N°6 c/cert., insc. Definitivamente el 1/12/94, Asiento 6: por of. de fecha 12/11/98; Asiento 7: embargo por oficio de fecha 2/5/00, adm.fed.ingr.publ. ag. Fisc. Marcos A. Iramain tram. Juzgd. Fed.n°1 Jujuy,expte.n°790/97 , AFIP C/ Rivarola Ruben s/ejec. Fiscal insc. Provisoriamente el 9/5/00, registrada el 25/10/00; Asiento 9, embargo por of. de fecha 10/11/00, adm. Fed. Ingr.publ. ag. Fisc. Marcos A. Iramain tram. Jzd.fed.n°2 Jujuy,expte.n°1574/94, AFIP-DGI c/ Rivarola Ruben s/ejec. Fiscal registrada el 15/11/00; Asiento 10, embargo por of. de fecha 9/4/01 adm. Fed.ingres. publ. ag. Fisc. Marcos A. Iramain tram. Jzd. Fed. N°2 Jujuy, expte. n°1052/96 crldo. AFIP c/ Rivarola Ruben s/ejec. Fiscal registrada el 20/4/01; 2do) Manzana 44, lote 15, según títulos y catastralmente como circ.1, secc.10, man.111, parc.15, padrón A-43688, matricula A-14627-43688, el que mide 8,00 mts de frente por igual contrafrente, por 40,00 mts en ambos costados, lo que hace una superficie total según planos y títulos de 320,00 mts cuadrados, limita al S.E. con calle s/n (hoy calle Gdor. S. Alvarado), al S.O. con lote 16 (hoy parcela 16), al N.E. con lote 14 (hoy parcela 14), y al N.O. con lote 28(hoy parcela 28); registrando este los sgtes. Gravámenes Asiento 3. Cert. De hip.n°8589 de fecha 5/9/94, esc. Adsc. Al reg.6, Asiento 4. Cont. de hip. En 1° grado, aced. Minetti y Cia.-Ltda. S.A. ind. Y com.,ddor. Ruben Rivarola , mto US\$ 140.000 en conj. C/otro imb. Esc. Publ. n°61cde fecha 23/9/94 esc. Adsc. Al reg. N°6, c/cert.,insc. Definitivamente el 01/12/94, Asiento 6; embargo por of. de fecha 12/11/98, juzgd. 1° inst. dist. Jud. N°1 c.c. 4ta. Nom. Santa Fe Ley 22172, expte n°302/98, Cargill S.A.C.I. c/ Rivarola Ruben s/ejecución hipotecaria, mto. US\$ 140.000, mas US\$ 45.000, registrada el 30/11/98; Asiento 7. Embargo definitivo por oficio de fecha 14/9/99, juzg.federal, Jujuy, expte.n°367/95, crldo. Fisco Nacional AFIP-DGI c/ Rivarola Ruben s/ejecución fiscal mto. \$ 347 insc. Provisoriamente el 25/11/99/ el que luego se inscribe definitivamente por of. de fecha 1/2/00, registrada el 25/2/00; y CON BASE DE DOLARES ESTADOUNIDENSE CIENTO CUARENTA MIL (US\$ 140.000,00), POR AMBOS INMUEBLES, si no existiere postores por la base mencionada, acto seguido se reducirá la misma en un 25% y si nuevamente fracasare por falta de oferentes se subastará seguidamente SIN BASE. Estos inmuebles se encuentran ocupado por inquilinos sin contrato, según consta en fs.150 de los presentes autos. Condiciones de venta: seña en el acto del 10%, con mas la comisión de ley del 5% al Martillero, en DOLARES ESTADOUNIDENSES, saldo a la orden del Juzgado cuando este así lo disponga, asimismo el comprador deberá constituir domicilio en el radio de este juzgado, como así también indicar N° de documento de identidad, estado civil y domicilio real, si se tratare de una sociedad deberá acompañar estatutos y poder para comprar y si correspondiere el pago del IVA, este es cargo del comprador, como asimismo esta prohibida la compra en comisión y que están a cargo del adquirente los impuestos, si no hubiere remanente. El comprador deberá conformarse con los títulos o constancias de autos y que después del remate no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia o falta de título. Demás antecedentes y título se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados en Secretaria del Juzgado en horario de atención al público y/o una hora antes de dar inicio la subasta. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy, 15 de Octubre de 2003.

DRA. MARIA SUSANA ZARIF.
 Octubre 20/22/24-Liq.26886-\$8,70

SERGIO ALBERTO ESCUDERO
Martillero Público Judicial Mat. Prof. N°28

JUDICIAL CON BASE: \$ 15.000 INMUEBLE EDIFICADO, UBICADO EN CALLE SUBOFICIAL ALBELOS N°377, 202 VIVIENDAS DEL BARRIO HIPOTECARIO, DE ALTO COMEDERO.-

DR. ROBERTO SIUFI, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°4, Secretaria N°7, en el Expte. N°B-85031/02, caratulado; EJECUCION HIPOTECARIA: BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. c/ GREMASQUI DOMINGO DANIEL, comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Judicial Sergio Alberto Escudero, Mat. Prof. N°28, REMATARA, el día 24 de Octubre de 2003, a horas 18,05 en calle Ituzaingó N°552, del B° Cdad. de Nieva, de esta ciudad, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador del 5%, UN INMUEBLE, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en calle Suboficial Albelos N°377, de las 202 Viviendas del Barrio Hipotecario de Alto Comedero, del Dpto. Dr. M. Belgrano, Pcia. de Jujuy, individualizado como: lote 9, manzana 66, padrón A-58619, matrícula A-6879-58619; el que mide 9,50 mts de frente por igual contrafrente, por 25,00 en ambos costados, lo que hace una superficie según planos de 237,50 mts cuadrados; limita al E. Con calle, al O. Con lote 14, al N. Con lote 8, y al S. con lote 10, y CON BASE DE PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00). Este inmueble se encuentra ocupado, según consta en fs.107 de los presentes autos. Registra gravámenes: Asiento2: cert.const.hip.n°4623, de fecha 24/04/98 – esc. Solic. Ads. Reg. 21 – esc- autoriz. Ttlar. Reg. N°21, Asiento 3: cert. Const. Hip. N°6709, de fecha 9/6/98 esc.solic. ads. Reg.21 autoriz. Ttlar. Reg.n°21, Asiento 4: Constitución de Hipoteca en 1° grado: acred. Bco. credicoop coop. ltdo. – ddor. Domingo Daniel Gramasqui – mto. U\$S 15.000 – esc. Pub. n°75 – 17/6/98 ttlar. Reg.21 s/cert. Pres. n°7847 3/7/98 – regist. El 10/7/98, Asiento 5: Embargo Preventivo por of. de fecha 25/6/99 – Juzdo. Ira. Inst. C.C. – Stria. N°8 – Jujuy – Expte. n°B-43247/99 – Ejecutivo; Banco Quilmes S.A. c/ Domingo Daniel Gramasqui, Irma Gladis Maldonado y Jorge Carlos Diaz – reg. El 10/12/99 el que luego se transforma en embargo definitivo por of. de fecha 6/6/02 y se reg. El 7/8/02 – , Asiento 6: cert. Canc. Hip. Y const. Hip. N°9974 de fecha 29/6/00 – esc. Solic. Ttlar. Reg. N°56 – autoriz. Ttlar. Reg. N°21, Asiento 8: Embargo Preventivo. Por of. de fecha 21/3/02 – Juzg. Ira. Inst. C. y C. n°6, - Stria. N°12 – Jujuy – Expte. n°B-85006/02 – Ejecutivo: Banco Credicoop Coop. Ltda. c/ Gramasqui Domingo Daniel, Maldonado de Gramasqui Irma Gladis – mto. \$ 4.843,11 – reg. El 27/3/02, Asiento 9: Embargo Preventivo: por of. de fecha 27/3/02 – jzd. De Ira. Inst. C. y C. n°6 – Stria. N°11 – Jujuy – Expte. n°B-85015/02 – Ejecutivo: Banco Credicoop Coop. Ltda. c/ Gramasqui Domingo Daniel – mto. \$ 5.807,82 mas \$ 1.161 – reg. El 8/4/02 el que luego se transforma en Embargo Definitivo por of. de fecha 20/9/02 mto. \$ 10.936,87 y se reg. El 26/9/02 y el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. El Martillero se encuentra facultado a percibir una seña del 20%, saldo a la orden del Juzgado cuando este así lo disponga. Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados en Secretaría del Juzgado, en horarios de atención al público. Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. San Salvador de Jujuy 17 de Setiembre de 2003. ESC. NORMA AMALIA JIMENEZ, Secretaria. Octubre 20/22/24-Liq.26885-\$8,70

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público Judicial

JUDICIAL. BASE \$ 162.807.- - IMPORTANTE INMUEBLE UBICADO SOBRE CALLE REPUBLICA DE SIRIA N° 150 – BARRIO GORRITI DE ESTA CIUDAD.

S.S. el Sr. Vocal de la Sala 2^{da}. del Tribunal del Trabajo, Vocalía Dr. Ricardo Rubén Chazarreta comunica por 3 veces en 5 días, en el Expediente B-48.058/99. Cobro de Indemnización por antigüedad y otros rubros: IRMA ENCARNACIÓN SANZ c/CIRCULO DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS, que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula N° 11, REMATARA en pública subasta, dinero de contado y comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador y CON BASE de \$ 162.807.-, Un Inmueble individualizado como Lote 3, Manzana 1 hoy Parcela 3, Manzana F-Secc.2, Circunscripción 1, Padrón A-2.215, Dominio en Matrícula A-30.640-2.215, ubicado en calle República de Siria N° 150, Barrio Gorriti de esta ciudad, el que mide de frente 11.20 m; contra-frente 11.20 m., por 48.00 m. de fondo en ambos costados, encerrando una superficie de 538.00 m2. según plano, registrando Gravámenes; Restrinc. E. Interdic.: 1. Embargo por oficio de fecha 02-03-01. Tribunal del Trabajo – Sala I – Jujuy, Expte. N° B-69.207/01/01. “Medida cautelar de aseguramiento de bienes; Teodoro Gomez y otros c/Circulo de Suboficiales de las Fuerzas Armadas, Mutual Social, Deportiva y Cultural”. Monto \$ 42.438.- Pres. N° 2.024, el 02-03-01, registrada el 16-03-01. NOTA: Monto \$ 42.438.69 amq. Asiento 2. Embargo por oficio de fecha 25-04-01. Tribunal del Trabajo – Sala II – Jujuy, Expte. N°

B-48.058/99. Caratulado: “COBRO... IRMA ENCARNACION SANZ c/ CIRCULO DE SUBOFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS. Monto: \$ 7.500.- más \$ 1.500.- Pres. N° 4.768 el 03-05-01. Insc. Provisoria: 04-05-01, dif. nomb. dem. m.c. Asiento 3. EMBARGO DEFINITIVO: Ref. As. 2 – INSCRIPCION DEFINITIVA. Por oficio de fecha 31-08-01, pres. N° 11.707, el 25-09-01. REGISTRADA: 26-09-01, amq. adquiriendo los compradores el mismo, libre de gravamen con el producido del remate. El remate tendrá lugar el día 29 de Octubre del año 2003, a horas 18.00, en calle Santiago Albarracín N° 182, del Barrio Atalaya Los Huaicos, de esta ciudad, pudiendo los interesados solicitar cualquier información ampliatoria en Secretaría o en los presentes autos, en donde además se encuentran agregados los títulos y estado ocupacional del mismo.

Edictos en el Boletín Oficial y diario local.
San Salvador de Jujuy, 14 de Octubre de 2002
Dra. CLAUDIA E. LAMAS JUAREZ. Prosecretaría.

Oct. 22/27/29 Liq. N° 26893 \$ 8.70

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público Judicial

JUDICIAL: BASE \$ 14.206.- UN INMUEBLE CON TODO LO EN EL EDIFICADO, CLAVADO, PLANTADO, CERCADO Y DEMAS ADHERIDOS AL SUELO, UBICADO SOBRE CALLE LUIS VERNET N° 345 – BARRIO ISLAS MALVINAS – CIUDAD.

S.S. el Sr. Vocal del Tribunal de Familia N° 1, Dr. Miguel Angel Puch, Vocal Pdte. de trámite, en el Expte. N° B-58.632/00. Incidente de Ejec. de Cuota Alimentaria en B-49.716/99 YURQUINA BERNARDINA c/RIOS URBANO TEODORO”, comunica por 3 veces en 5 días, que el Martillero Guillermo Durand, Matrícula N° 11, REMATARA en pública subasta al mejor postor, dinero de contado y comisión de Ley del 5% a cargo del comprador y CON BASE \$ 14.206.-, Un Inmueble con todo lo en él edificado, clavado, plantado, cercado y demás adheridos al suelo, individualizado como CC. 1, Secc. 9, Manzana 107, Parcela 24, Padrón A-54.457, Matrícula A-2.528-54.457, ubicado sobre calle Luis Vernet N° 345, Barrio Islas Malvinas, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, el que mide 10,00 m. de frente, por igual contra-frente, por 30 m. de fondo en ambos costados, encuadrando una superficie según plano de 300 m2. y limita al NO con calle; al NE con Parcela 25; al SE con Parcela 9 y al SO con Parcela 23, el que se encuentra ocupado por el demandado, según informe de fs. 63, registrando Embargo Preventivo en Expte. B-40.717/99, Inc. de Emb. en Expte. B-49.716/99; Yurquina c/Rios, radicado en T.F. Voc. N° 1. Los gravámenes y las deudas impositivas que pesan sobre el inmueble, se cancelan con el producido de la subasta, adquiriendo él o los interesados el inmueble, libre de ellos. La subasta tendrá lugar el día 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2003, A HORAS 17.55, EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN N° 182, DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE ESTA CIUDAD.

Edictos en el Boletín Oficial y diario local.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Octubre de 2003.
Dra. MARIA CRISTINA MASTANDREA. Secretaria.

Oct. 22/27/29 Liq. N° 26.894 \$ 8.70

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público Judicial

JUDICIAL: SIN BASE: UN AUTOMOVIL PEUGEOT 504 DIESEL AÑO 1996

S.S. el Sr. Juez de 1^{ra}. Instancia en lo Civil. Y Comercial N° 4, Secretaría N° 7, en el Expte. B-61.712/00. Ejecutivo: WALTER HORACIO RUARTE c/RICARDO SOTO, comunica por 3 veces en 5 días, que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula N° 11, REMATARA en pública subasta, dinero de contado y comisión del 10% a cargo del comprador, SIN BASE y en el estado en que se encuentra, sin funcionar, UN AUTOMOVIL – Dominio AUU-282, marca Peugeot, Motor N° 699209, Chasis 5372751, Año 1996, registrando Embargo en esta causa por \$ 2.087.87 en esta causa. 2) Embargo en Expte. B-09236/96 por \$ 1.00 de fecha 03-05-02. Sala 2^{da}. T.T.; 3) Embargo en Expte. B-09236/96 por \$ 1.00 de fecha 28-08-02; Sala 2^{da}. T.T., adquiriendo los compradores el mismo libre de gravamen con el producido del REMATE, que tendrá lugar el día 29 de Octubre del año 2003. A horas 17.50, EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN N° 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.

Edicto en el Boletín Oficial y diario local.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Octubre de 2003.
Dra. NORMA AMALIA JIMENEZ. Secretaria.

Oct. 22/27/29 Liq. N° 26895 \$ 8.70

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público Judicial

JUDICIAL: BASE: \$ 8.019,00 LA MITAD INDIVISA DE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE SIXTO OVEJERO N° 379 DE LA CIUDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN, DEPARTAMENTO LEDESMA - PROVINCIA DE JUJUY..

S.S. el Sr. Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15 de la Ciudad de San Podro de Jujuy, en el Expte A-11.030/01 Caratulado: Incidente de Ejecución de Honorarios deducidos por el Dr Fabian Camaño c/Hilaria Eupracia Diaz, en Expte. 4.123/95, Caratulado Sucesorio Ad-Intestato de Don Victor Ordoñez, que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula N° 11, procederá a la venta en pública subasta, dinero de contado y comisión del 5% a cargo del comprador y con BASE de \$ 8.019,00 correspondiente al 50% de la valuación fiscal, la mitad indivisa sobre un inmueble individualizado como CC. 1, Secc- 1, Manzana G, Parcela 2a. Padrón E 1.496, Matrícula E 18.622, ubicado sobre calle Sixto Ovejero N° 379 de la Ciudad de Libertador General San Martín, Departamento Ledesma, Provincia de Jujuy, el que se encuentra ocupado por la demandada según informe de fs. 43, el que mide: 10.00 m de frente, por igual contra-frente, por 50.00 m. de fondo en ambos costados, encerrando una superficie según plano de 500.00 m2. y limita al NE con calle Sixto Ovejero, al NO con Parcela 2b, al SE con Parcela 3 y al SO con parte Parcela 7, registrando: Asiento 3) Embargo definitivo en esta causa por \$ 32.125,00 adquiriendo los compradores el mismo, libre de gravámenes con el producido del REMATE que tendrá lugar EL DIA 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2003 A HORAS 17.40 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN N° 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUIACOS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, pudiendo los interesados consultar título en Secretaría en días hábiles ya que los mismos se encuentran agregados en autos.

Edictos en el Boletín Oficial y diario local.
San Pedro de Jujuy, 03 de Octubre de 2003.
Dr. NILDA GRACIELA YAPURA. Secretaria.

Oct. 22/27/29 Liq. N° 26.896 \$ 8,70

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público Judicial

JUDICIAL: SIN BASE: UNA HELADERA VITRINA MOSTRADOR DE 2 PUERTAS.

S.S. el Sr. Juez en lo C. y C. N° 4, Secretaría N° 7, en el Expte. B-88.748/02. Caratulado: Inc. de Ejec. en Expte. B-81.463/01 GORRITI HOGAR S.R.L. c/ZERPA DOMINGO, comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula N° 11, REMATARA en pública subasta, dinero de contado y comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador, SIN BASE y en el estado en que se encuentra: UNA HELADERA vitrina mostrador de 2 puertas, con motor, sin marca visible, N° AE234-503. El Remate tendrá lugar EL DIA 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2003, A HORAS 17.35, EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN N° 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.

Edictos en el Boletín Oficial y diario local.
San Salvador de Jujuy, 06 de Octubre de 2003.
Dra. NORMA AMALIA JIMENEZ. Secretaria.

Oct. 22/27/29 Liq. N° 26.897 \$ 8,70

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público Judicial

JUDICIAL. SIN BASE. UNA COMPACTERA, VIDEO GRABADOR, CENTRO MUSICAL, TELEVISOR COLOR.

S.S. el Sr. Vocal del Tribunal de Familia Voc. N° 4, en el Expte. B-88348/02, caratulado Inc. Ejec. de conv. En Expte. B- 36.941/98 JARA ANDREA del CARMEN c/SORUCO ARIEL MARTIN, comunica por 3 veces en 5 días, que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula N° 11, REMATARA en pública subasta, dinero de contado y comisión del Martillero del 10% a cargo del comprador, SIN BASE y en el estado en que se encuentra.: UNA COMPACTERA, marca Crown Mustang, Serie N° 00833, UN VIDEO GRABADOR, marca Noblex, Modelo VCR-736, N° R009355-01086N, con control remoto, UN CENTRO MUSICAL, marca International, doble casetera, con bandeja gira disco, sin control remoto, Modelo B-95. El Remate tendrá lugar EL DIA 29 DE OCTUBRE DEL AÑO 2003, A HORAS 17.30, EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN N° 182, DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.

Edictos en el Boletín Oficial y diario local.
San Salvador de Jujuy, 14 de Octubre de 2003.
GLADYS N. MAZA. Secretaria.

Oct. 22/27/29 Liq. N° 26.898 \$ 8,70

CONCURSOS Y EDICTOS JUDICIALES

DR. EDUARDO H. CONDE, Juez de Primera Instancia en lo C.C. N°8, Sec. N°16, en el Expte.N°A-19754/03, caratulado: " CONCURSO PREVENTIVO, solicitado por FABIAN MARCELO NAVARRO ALVAREZ", ha dictado el siguiente decreto: SAN PEDRO DE JUJUY, 3 DE SETIEMBRE DE 2003. Atento a lo solicitado por el Sr. SINDICO de la presente causa C.P.N. DANIEL ALFREDO GROSSO, hágase lugar a la ampliación de plazos solicitada, quedando los términos determinados de la sgte. Manera: establecer que el día 8 de octubre de 2003, vencerá el plazo para que los acreedores presenten sus pedidos de Verificación de Créditos al Síndico; establecer que el día 19 de noviembre de 2003, deberá la sindicatura presentar los Informes Individuales y que el día 11 de febrero de 2004, deberá dicho órgano presentar su Informe General. determinar que la Audiencia Informativa prevista en el Inc. 10 del art. 14 de la ley 24522, se realizará el día 12 de mayo de 2004, a hs. 10,00 en dependencias de este Juzgado, fijando el Vencimiento del periodo de Exclusividad el día 19 de mayo de 2004. Téngase presente la constitución de domicilio formulada por el Sr. Síndico en la presente causa C.P.N. DANIEL ALFREDO GROSSO a los efectos de la recepción de los pedidos de Verificación de Créditos, siendo el mismo fijado en calle ALSINA N°117 de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, todos los días hábiles judiciales de 17 a 20 hs, hasta su vencimiento. Notifíquese por edictos en la forma de estilo. NOTIFÍQUESE. FDO. DR. EDUARDO H. CONDE, Juez ante mi: DR. JULIO H. LUNA. Strio. ES COPIA.
SAN PEDRO DE JUJUY, 4 de Setiembre de 2003.
Octubre 10/15/17/20/22-Liq. -\$14,50

--- El Dr. ROBERTO SIUFI, Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en el Expte. N° B - 107.383/2003 "FORMACIÓN DE PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO DE ACREEDORES - ULISES NORMANDO DAVALOS", hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 9 de Octubre de 2003: AUTOS Y VISTOS RESULTA CONSIDERANDO RESUELVE: 1).- Tener por presentado al Sr. Ulises Normando Davalos y por sus propios derechos, con el patrocinio letrado del Dr. Angel Alberto Davalos. 2).- Tener por cumplido con la obligación estatuida por el inc. 4to del art. 235 del código fiscal. 3).- Declarar la Apertura del Pequeño Concurso del Sr. Ulises Normando Davalos L.E. N° 7.276.646, con domicilio en calle Las Heras N° 970, Barrio 1° de Marzo de la ciudad de San Salvador de Jujuy. 4).- Fijar audiencia para el sorteo y designación de Síndico de la presente causa para el día 23 del mes de OCTUBRE del año 2003 a horas 9,30, haciéndole saber a Secretaría de Superintendencia a sus efectos. 5) Ordenar la publicación de los Edictos pertinentes de conformidad a lo estatuido por el art. 27 de la ley 24.522 durante cinco (5) en el boletín oficial y en un diario local. 6).- Librar oficios a los órganos Jurisdiccionales, Juzgado y Cámara poniendo en conocimiento de los mismo la apertura del presente pequeño concurso y solicitar la remisión de las causas de contenido patrimonial art. 21, con las excepciones establecidas en el inc. 2do del mismo art. 7).- librar oficio al Registro Público de Comercio, a lo mismo efectos ordenados en el punto anterior. 8).- ordenar la Inhibición General de Bienes del concursado, librándose oficios al Registro Público de Comercio, Registro de Propiedad Automotor Nros 1, 2 y 3 , a la Dirección General de Inmuebles de la Pcia., al Registro Nacional de Propiedad de Automotor con competencia en maquinarias agrícolas, viales e industriales y créditos prendarios, al Registro de Marcas y Señales.9).- Librar oficios a fin de comunicar la apertura del presente concurso a la Dirección General de Rentas de la Provincia, a la Dirección General Impositiva y a la Municipalidad de la Provincia. 10).- Intimar a los concursados a depositar la suma de Pesos Cuatrocientos (\$300,00.-) para gastos de correspondencia, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la presentación. 11).- Fijar el día 19 del mes de DICIEMBRE del cte. año como fecha límite para que los acreedores presenten su pedido de verificación ante el Síndico designado. (art. 32 de la L.C. y Q.). 12).- Fijar como fecha para que el Sr. Síndico presente los informes individuales de los créditos insinuados el día 19 del mes de MARZO del año 2004 y el día 28 del mes de MAYO del año 2004 para la presentación del Informe General. 13).- Fijase como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 30 del mes de AGOSTO del año 2004 a horas 8,30 y fijar como fecha de vencimiento del periodo de exclusividad el día 7 del mes de MAYO del 2004. 14).- Ordenar la recaratulación de la presente causa, la que se carátula "PEQUEÑO CONCURSO:....." haciéndosele saber a M.G.E. a sus efectos. 15).- notifíquese en la forma de estilo, agréguese copia en autos, protocolícese y oportunamente archívese. Fdo. Dr. ROBERTO SIUFI, Juez ante mí, Dra. BEATRIZ BORJA Secretaria.

Octubre 20/22/24/27/29-Liq.26874-\$14,50

DR. EDUARDO H. CONDE, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°8, Secretaria N°15 – DRA. NILDA GRACIELA YAPURA del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el Expte.N°A-20443/2003, caratulado, CONCURSO PREVENTIVO SOLICITADO POR LUCIO CAYO SARDINAS; hace saber:// SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 setiembre de 2003.: AUTOS Y VISTOS del que RESULTA . . . Y CONSIDERANDO . . . El Juzgado; RESUELVE: I) Declarar la apertura del CONCURSO PREVENTIVO DEL SR. LUCIO CAYO SARDINAS, D.N.I. N°92.031.242 con domicilio en calle Victoria N°423 de la Ciudad de Ldor. Gral. San Martín, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de este pronunciamiento, el que se tramitará por las normas aplicables al pequeño concurso (art.288,289 y ccs. de la Ley 24.522). II) Fijar audiencia para el sorteo del Síndico que será elegido en base al listado correspondiente al Juzgado, la que se llevará a cabo el día 21 de octubre de 2003 a hs.08,00 en dependencias de la Secretaría de Superintendencia del Superior Tribunal de Justicia. III) establecer que el día 24 de Noviembre del año 2003 vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al Síndico; establecer que el día 23 de febrero del año 2004 deberá la sindicatura presentar los informes individuales y que el día 26 de abril del año 2004 deberá dicho órgano presentar su informe general. IV).Ordenar la publicación de EDICTOS en la formas y por el plazo dispuesto por el art. 27 de la Ley 24522 en el Boletín Oficial de Jujuy y en un diario local. V.) Ordenar al deudor que mantenga los libros legales denunciados en la sede de su administración hasta tanto la Secretaría interviniente se constituya a los fines dispuestos por el Inc.5 del art.14 de la Ley 24522, lo que deberá ocurrir en el plazo de tres días de notificado el presente auto. VI) Librar oficios a la secretarías Unica a cargo de los Juzgados del Registro Público de Comercio, ordenándole la anotación de la apertura del Concurso en el Registro de Concursos y requerir informe a dicha repartición sobre la existencia de concursos o quiebras anteriores. VII) Disponer la inhibición general para vender o gravar bienes registrables de la concursada y librar oficio a los registros Inmobiliarios, del automotor delegación Libertador General San Martín, San Pedro y de San Salvador de Jujuy N°1,2 y 3 y Prendario para la anotación de dicha medida. VIII) Intimar a la Concursada para que dentro de los tres días de notificada, deposite en el Juzgado y Secretaría del Concurso la suma de PESOS CIEN (\$100) que se estima provisoriamente como necesaria para atender a los gastos de correspondencia. IX.) Citar a los interesados a la Audiencia informativa prevista por el Inc.10 del Art. 14 de la Ley 24522, la que se realizara el día 20 de octubre del año 2004. Y coherentemente, fijar el plazo de vencimiento del período de exclusividad en el día 29 de octubre del año 2004. X.) Ordenar la remisión a este Juzgado y Secretaria de todos los juicios de contenido patrimonial que se sigan en contra del concursado salvo los procesos de expropiación y los que se funden en las relaciones de familia. Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra los concursados por causa o título anterior a la presentación salvo las que no sean susceptibles de suspensión según el inc. 1º del Art. 21 de la Ley 24522. Librar los respectivos oficios. XI.) Agregar copia en autos, notificar, hacer saber a la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de San Salvador de Jujuy, Protocolizar,etc.FIRMADO DR. EDUARDO H. CONDE JUEZ ANTE MI DRA. NILDA GRACIELA YAPURA SECRETARIA. ES COPIA.

SAN PEDRO DE JUJUY, 8 OCTUBRE DE 2003.
 Octubre 20/22/24/27/29-Liq.26873-\$14,50

Dr. Norberto A. Costamagna, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°9, Secretaria N°17, en el Expte.N°A-20742/03, caratulado: “Quiebra solicitada por Ricardo Sergio Chagra”, hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: /// San Pedro de Jujuy, Octubre 9 de 2003. AUTOS Y VISTOS . . .RESULTA . . . Y CONSIDERANDO . . . RESUELVO: I.-) Declarar la quiebra de Ricardo Sergio Chagra (L.E. N°8.191.485), argentino, con domicilio real en calle 9 de Julio s/n de Yuto, Dpto. Ledesma, Pcia. de Jujuy; conforme los fundamentos expuestos en los considerandos de este pronunciamiento la que tramitara por las normas aplicables a la pequeña quiebra art. 288,289 y concordantes de la Ley 24522. II .-) Fijar audiencia a los fines del sorteo del Síndico que será elegido sobre la base del listado pertinente correspondiente al Juzgado para el día 30 de Octubre de 2003 a horas 09.00 en la Secretaria de Superintendencia del superior Tribunal de Justicia en San Salvador de Jujuy. III .-) Fijar el día 12 de Diciembre de 2003 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación de crédito al síndico. IV.-) Establecer el día 4 de Marzo de 2004 para que el síndico presente su Informe Individual y el 14 de Abril de 2004 para que presente el Informe General. V.-) Ordenar la publicación de la apertura de la presente quiebra en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, publicaciones estas que se efectuarán sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere. VI .-) Designar al Síndico que resulte sorteado para que realice el inventario correspondiente en el término de treinta (30) días, que comprenderá solo rubros generales. VII.-) Librar oficio al Registro Público de Comercio ordenado la anotación de la apertura de la presente quiebra. VIII.-) Librar oficios a la Policía Federal, a la Dirección Nacional de Migraciones y Radicaciones (Delegación Jujuy) a fin de hacerles saber que el fallido tiene prohibido salir del País sin autorización

del Juez de la presente causa. IX .-) Ordenar la inhibición general para disponer bienes registrables, librándose oficios a tales efectos al Registro inmobiliario de la Provincia, al Registro Nacional y Registro de Créditos Prendarios (delegación San Pedro de Jujuy y San Salvador de Jujuy). X.-) Ordenar la realización de lo bienes del deudor, en la etapa pertinente. XI .-) Oficiar a los Juzgados y Tribunales colegiados de la Pcia. de Jujuy y al Juzgado Federal a los efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 132 de la Ley 24522. XII .-) Hacer saber a la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de san Salvador de Jujuy. XIII.-) Intimar al deudor para que entregue al síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad que existiere, dentro de las 24 horas que ello le sea requerido por el funcionario. XIV.-) Prohibir expresamente hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. XV.-) Librar los respectivos oficios a Correo Argentino, OCA y Andreani a fin de que se intercepte la correspondencia dirigida al fallido para su entrega al síndico. XVI .-) Conceder al presentante un plazo de DIEZ DIAS para que el interesado de cumplimiento total a las disposiciones del art. 11. XVII.-) Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, Juez, ante mí: Dra. Liliana F. Pellegrini, secretaria. San Pedro de Jujuy, Octubre 10 de 2003. Octubre 20/22/24/27/29-s/c

Dr. JOSE LUIS CARDERO, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 2, de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el Expte. N° B-97.669/03, caratulado “CONCURSO PREVENTIVO DE TV MUSIC HOUSE”, ha dictado la resolución: “ San Salvador de Jujuy, 08 de Octubre de 2003, AUTOS y VISTOS: . . . CONSIDERANDO: . . .RESUELVO: 1.- Fijar el día 5 del mes de Diciembre de 2003, para la presentación de los informes individuales por parte de la sindicatura. 2.- Fijar el día 1 del mes de Marzo de 2004, para la presentación del informe general por parte de la sindicatura. 3.- Disponer el día 8 de Septiembre de 2004, a horas 09.00. para realizar la AUDIENCIA INFORMATIVA y/o el día subsiguiente hábil si este fuera declarado feriado o inhábil. 4.- Ordenar se publiquen edictos por los concursados, durante Cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento bajo apercibimiento de Ley (Art. 30 de L.C.Q.). 5.- Agregar copia de autos, protocolizar, notificar en secretaria martes y jueves o el siguiente hábil en caso de feriado (Art. 26 de L.C.Q. y 154 del C.P.C.). Fdo. Dr. JOSE LUIS CARDERO, Juez. Ante mí. Dra. MARIANA del VALLE DRAZER. Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por Tres Veces en Cinco Días. San Salvador de Jujuy, 10 de Octubre de 2003. Dra. MARIANA del VALLE DRAZER. Secretaria.

Oct. 22/24/27/29/31 Liq. N° 26.899 \$ 14.50

EDICTOS DE CITACION

El Dr. JUAN CARLOS NIEVE, Juez habilitado al Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 4, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° 74/03, caratulado: “QUISPE, FLAVIO OSCAR: p.s.a. de Homicidio en Grado de Tentativa – Ciudad. “AVILA. FRANCO ARNALDO; AVILA EZEQUIEL; LAMAS, CLAUDIO JAVIER; VEGA, VICTOR ADRIAN; ZULCA JULIO DANIEL y los apodados “Chuqui”, “Sapito” y “Piru”; p.s.a. de Daños - Ciudad.”, CITA, LLAMA y EMPLAZA, por tres veces en cinco días, a los imputados CLAUDIO JAVIER LAMAS, a “Sapito” conocido por el nombre de Sebastián; y a los apodados “Piru” y “Chuqui” para que comparezcan por ante este Juzgado y Secretaría, a estar a derecho, dentro de los DIEZ DIAS contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 140 y 151, Inc. 1ª del C.P.P.). Publíquese en el Boletín Oficial por Tres Veces en Cinco Días. SECRETARIA N° 8, 17 de Octubre de 2003. Dr. JUAN CARLOS NIEVE – Juez.

Oct. 22/24/27 Sin cargo

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

EDICTO DE NOTIFICACION
 DR. OSCAR MAXIMO ARAMAYO, Juez de Instrucción en lo Penal N°2 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N°770/02 caratulado: FERNANDEZ VICTOR ABEL FERNANDEZ y otros p.s.a. de Hurto calificado por Escalamiento, Resistencia a la Autoridad y Amenazas – Ciudad.

CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por tres veces en cinco días, al imputado: Luis Esteban PELOC para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia, dentro de los diez días de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada Art. 140 y 151 del Código Procesal Penal. Secretaria N°4, 09 de Octubre de 2003. Publicar Edicto sin necesidad de previo pago, por el término de TRES VECES EN CINCO DIAS. FDO. DR. EDUARDO ALCEDO CACERES, Secretario.
Secretaria N°4, 9 de octubre de 2003.
Octubre 17/20/22- s/c.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°7, SECRETARIA N°13 DE LA PCIA. DE JUJUY, hace saber a las accionadas MIRTA RAMONA CARUSO TERRITORIALE y MARIA DOLORES MOLINA que en el Expte.N°B-94106/02, caratulado; EJECUCION HIPOTECARIA; ESTADO PROVINCIAL c/ MIRTA RAMONA CARUSO TERRITORIALE y MARIA DOLORES MOLINA, que se ha dictado la siguiente providencia: " SAN SALVADOR DE JUJUY, Noviembre 7 de 2002. Téngase por presentada a la DRA. MARIA JIMENA HERRERA, en nombre y representación del ESTADO PROVINCIAL a mérito del Decreto 4939-G-02 que en copia juramentada adjunta al presente por constituido domicilio legal y por parte. que previo a todo trámite y de conformidad a constancias de fs.15 punto III, procedase a la rearticulación de la presente causa, debiendo consignarse; EJECUCION HIPOTECARIA; ESTADO PROVINCIAL c/ MIRTA RAMONA CARUSO DE TERRITORIALE y MARIA DOLORES MOLINA. Fecho y de conformidad a lo previsto por los Art. 472 Inc.1° y 70°, 480 y cc del C.P.C.; líbrese mandamiento de pago y ejecución en contra de las accionadas Mirta Ramona Caruso de Territoriale y María Dolores Molina por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000), con mas la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$4.500) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°7, Secretaria N°13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Asimismo córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KM. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Item. Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades inherentes del caso. Asimismo líbrese oficio a la Dirección General de Inmuebles de la Pcia. a fin de trabar EMBARGO del inmueble hipotecado individualizado como: lote seis-C, manzana 8, nueva nomenclatura catastral, circunscripción 1, sección 10, manzana 260, parcela 7, padrón A-140611, matrícula A-14484-40611, ubicado en B° Santa Rita de esta ciudad hasta cubrir las sumas mencionadas precedentemente. Facultase a la DRA. MARIA JIMENA HERRERA y/o persona que el mismo designe para correr con diligenciamiento del mismo. Notifíquese por Ministerio de Ley. FDO. DRA. AMALIA INES MONTES, JUEZ ante mi: DRA. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE, SECRETARIA.

Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.

La presente publicación esta exenta de pago de conformidad a lo establecido por el Art.238 del Código Fiscal Ley N°3202/75 y modificatorias.

SAN SALVADOR DE JUJUY, setiembre 25 de 2003.

Octubre 20/22/24-s/c

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°7, SECRETARIA N°14, se hace saber que en el Expte. N°B-97861/03, caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA POR COBRO DE ALQUILERES: ANGELA PERALTA c/ MARIA ELENA LAZZARO, se ha dictado la Resolución que a continuación se transcribe:/// SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Setiembre de 2003.- AUTOS Y VISTOS . . . CONSIDERANDO . . . RESUELVE: I.-) Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por ANGELA PERALTA, en contra de la Sra. MARIA ELENA LAZZARO, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA CON 30/100 (\$ 580,30), con mas las costas del juicio y el interes de la Tasa Pasiva que publica el Banco Central de la República Argentina, desde la mora y hasta el efectivo pago con mas el 50% de lo establecido como compensatorio en concepto de punitorios. II.-) regular los honorarios Profesionales de la Dra. ALICIA CAMU. Por su labor desarrollada en autos en la suma de PESOS. 300.- hasta el pago de las mismas, devengaran los intereses conforme lo establecido en los considerandos de la presente.- III.-)Costas a cargo de la vencida (art.102 del C.P.C.).- IV.-)Notificar la presente resolución por edictos y las futuras por Ministerio de la Ley.- V.-) Practicar planilla de liquidación conforme a las pautas establecidas en la presente. VI.-) Registrar . . .FDO. DRA. AMALIA INES MONTES, Juez – ante mi: DRA. MARIA JULIA GARAY – Stria.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación local por CINCO DIAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 2 de Octubre 2003.

Octubre 20/22/24/27/29-Liq.26887-\$14,50

DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N°4, Secretaria N°8, en el Expte. N°B-88081/02 caratulado: EJECUTIVO: PROVENCRED II SUCURSAL ARGENTINA c/ CHOQUE VALENTINA, procede a NOTIFICAR A VALENTINA CHOQUE la siguiente Resolución de fs. 53: SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Setiembre de 2003.AUTOS Y VISTOS . . . RESULTA . . .RESUELVO: I.-) Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la firma PROVENCRED II SUCURSAL ARGENTINA en contra de la SRA. VALENTINA CHOQUE, hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON VEINTITRES CTVOS. (\$ 1.415,23) Con mas las costas del juicio e intereses tomándose como pauta de reajuste la Tasa Activa Promedio que publica mensualmente el Banco Central de la república Argentina, con mas las actualizaciones del C.E.R. desde la mora hasta el momento del pago definitivo. II.-) regular los honorarios profesionales del DR. JORGE ADRIAN RIPOLL en la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450,00) , conforme Doctrina Legal del S.T.J. Hirmas c/ Digemas, suma que se reajustará de igual manera que en el capital a partir de consentida y firme la presente resolución. III.-) Imponer las costas a la demandada en su carácter de vencida (art. 102 del C.P.C.). IV.-) Agregese copia en autos, regístrese y notifíquese la presente por Edictos y las posteriores resoluciones que se dicten por Ministerio de Ley (art. 52 y 154 del C.P.C.). Notifíquese FDO. DR. ROBERTO SIUFI, Juez ante mi: DRA. BEATRIZ BORJA, Secretaria. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de Setiembre de 2003. Secretaria N°8, a cargo de la Dra. Beatriz Borja.
Octubre 20/22/24-Liq.26882-\$8,70

DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°7, SECRETARIA N°13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a ESTELA DEL VALLE ESPINOSA, que en el Expte.N°B-99918/03, caratulado: EJECUTIVO: PROVENCRED II SUCURSAL ARGENTINA c/ ESTELA DEL VALLE ESPINOSA, se ha dictado la siguiente Providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, Setiembre 29 de 2003. Atento las constancias de autos y lo solicitado a fs. 34 notifíquese por EDICTOS, a la demandada ESTELA DEL VALLE ESPINOSA, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°7, Secretaria N°13, de la Cdad. de San Salvador de Jujuy, se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los art. 472 y 478 del C.P.C., intímase a la accionada a depositar la suma de PESOS SETECIENTOS VEINTE CON SESENTA Y SIETE CTVOS. (\$ 720,67), con mas la de PESOS DOSCIENTOS DIECISEIS CON VEINTE CTVOS. (\$ 216,20), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del término de CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Asimismo córrase traslado del pedido de intereses, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término, intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem. Asimismo, hágase saber a la demandada, que las copias para traslado, se encuentran en Secretaria. A tal fin, publíquese EDICTOS en un diario local y Boletín Oficial, TRES VECES EN CINCO DIAS. Notifíquese art. 154 del C.P.C. FDO. DRA. AMALIA INES MONTES, JUEZ ante mi: DRA. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE, SECRETARIA. Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 de Octubre de 2003.
Octubre 20/22/24-Liq.26881-\$8,70

DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°7, SECRETARIA N°13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a EDGARDO CLAUDIO LOPEZ, que en el Expte.N°B-92394/03, caratulado: EJECUTIVO: PROVENCRED II SUCURSAL ARGENTINA c/ EDGARDO CLAUDIO LOPEZ, se ha dictado la siguiente Providencia: SAN SALVADOR DE JUJUY, Setiembre 29 de 2003. Atento las constancias de autos y lo solicitado a fs. 42 notifíquese por EDICTOS, a la demandada EDGARDO CLAUDIO LOPEZ, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°7, Secretaria N°13, de la Cdad. de San Salvador de Jujuy, se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los art. 472 y 478 del C.P.C., intímase a la accionada a depositar la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y DOS CON SIETE CTVOS. (\$ 542,07), con mas la de PESOS CIENTO SESENTA Y DOS CTVOS. (\$162,62), presupuestada para

acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítaselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del término de CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución. Asimismo córrase traslado del pedido de intereses, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Por el mismo término, intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem. Asimismo, hágase saber a la demandada, que las copias para traslado, se encuentran en Secretaría. A tal fin, publíquense EDICTOS en un diario local y Boletín Oficial, TRES VECES EN CINCO DIAS. Notifíquese art. 154 del C.P.C. FDO. DRA. AMALIA INES MONTES, JUEZ ante mí: DRA. MARIA GABRIELA SANCHEZ DE BUSTAMANTE, SECRETARIA. Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Setiembre de 2003. Octubre 20/22/24-Liq.26883-\$8,70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°6, Secretaria N°12, de la Pcia. de Jujuy, en el Expte.N°B-102991/03, caratulado: EJECUTIVO – PREPARA VIA: PROVENCRED II SUCURSAL ARGENTINA c/ PAREDES ROSA YOLANDA, hace saber a la demandada SRA. ROSA YOLANDA PAREDES, que se ha dictado el siguiente decreto: San Salvador de Jujuy, 18 de Junio de 2003. Téngase por presentado al DR. GONZALEZ GARCIA BLAS, por parte a mérito de la copia de Poder para juicios que debidamente juramentada acompaña para actuar en nombre y representación de PROVENCRED II SUCURSAL ARGENTINA y por constituido domicilio legal. Atento a la demanda ejecutiva con preparación de vía presentada y de conformidad a lo dispuesto por el art. 473 del C.P.C., Inc. 1° del C.P.C., cítase a la demandada PAREDES ROSA YOLANDA para que concurra ante este Juzgado y Secretaría N°12, dentro de los CINCO DIAS de notificada a fin de que reconozcan o no el contenido y firma de la documentación cuya fotocopia obran en autos, bajo apercibimiento de tenerlo por reconocido. Notifíquese por medio de edictos a la demandada. FDO. DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez ante mí: DRA. MARIA SOL ZURUETA, Secretaria. Publíquese en un diario de circulación local, TRES VECES DURANTE CINCO DIAS, y Boletín Oficial. SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 de Octubre de 2003. Octubre 20/22/24-Liq.26880-\$8,70

DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N1°4, Secretaria N°8, en el Expte.N°B-103004/03, caratulado: EJECUTIVO: PROVENCRED II SUCURSAL ARGENTINA c/ ESCUDERO CLAUDIA MONICA, procede a NOTIFICAR A CLAUDIA MONICA ESCUDERO el siguiente decreto de fs.15: SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Junio de 2003. Por presentado el DR. BLAS ESTEBAN GONZALEZ GARCIA, en nombre y representación de la firma PROVENCRED II SUCURSAL ARGENTINA a mérito del Poder General para juicios que en fotocopia juramentada acompaña y pos constituido domicilio legal y por parte, atento a la demanda Ejecutiva con Preparación de vía promovida por cobro de pesos y lo dispuesto por los arts. 473 inc. 1° 475 y corr. Del C.P.C. , ordénase citar a la demandada SRA. CLAUDIA MONICA ESCUDERO en el domicilio denunciado para que concurran ante este Juzgado civil y Comercial, Secretaria N°8, dentro del plazo de CINCO DIAS a partir de su notificación, a fin de que en audiencia reconozcan o no el contenido y firma del instrumento que se les exhibirá en este acto, bajo apercibimiento de tenerlo por reconocido en caso de ausencia injustificada. Asimismo intímase al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselas por Ministerio de Ley las posteriores resoluciones que se dicten la presente causa (art. 52 del C.P.C.). notificaciones en Secretaría los martes y jueves o el siguiente día hábil en caso de feriados. Notifíquese. FDO. DR. ROBERTO SIUFI, Juez ante mí: DRA. BEATRIZ BORJA, Prosecretaria. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 1 de Octubre de 2003. Secretaria N°8, a cargo de la DRA. BEATRIZ BORJA, Secretaria. Octubre 20/22/24-Liq-26877-\$8,70

Dra. OLGA del V. VILLAFANE, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2, de la Provincia de Jujuy, Secretaría 3, en el Expte. B-93.308/02 "Ejecutivo: Banco Macro S.A. c/Galián, hace saber a DARÍO FERNANDO GALIAN que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, agosto 12 de 2003. Atento lo solicitado y las constancias de autos, hácesese efectivo el apercibimiento oportunamente decretado en contra de DARIO FERNANDO GALIAN, teniéndose por expedita la vía ejecutiva y líbrese mandamiento de pago y ejecución por la suma de pesos Un mil cuatrocientos con 09/100 (\$ 1.400.09), en concepto de capital reclamado, con mas la de pesos quinientos noventa (\$ 590.-), presupuestada para responder a íntereses legales y costas del presente juicio Asimismo cítaselo de remate para

que en el término de CINCO DIAS de notificado de la presente, concurra por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Secretaría 3, a oponer excepciones legítimas si las tuviere bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Intímase al demandado para que en el plazo antes fijado constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento de este Juzgado bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dictaren (Art. 52 de C.P.C.) Al efecto practíquese notificación mediante publicación de edictos según lo prevé el Art. 162 del C.P.C. Fdo., Dra. NORA AIZAMA. Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial por Tres Veces en Cinco Días. San Salvador de Jujuy, 12 de agosto de 2003. Dra. NORA CRISTINA AIZAMA. Secretaria.

Oct. 22/24/27 Liq. N° 26.903 \$ 8.70

Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, Juez del Juzgado de Instrucción en lo Penal N° 3, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° 494/01, caratulado: "AGUIRRE Ecar David y otro; p.ss.aa. de Tentativa de Robo en Poblado en ciudad", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a notificar a los imputados ECAR DAVID AGUIRRE y ANDRES DANIEL MERDILI, cuyos paraderos se ignoran, que en la causa de mención ha recaído la siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Octubre de 2003. . . y VISTO: . . . y CONSIDERANDO: . . . RESUELVO: 1) Citar por edictos a ECAR DAVID AGUIRRE, argentino, de 26 años de edad, soltero, estudiante, domiciliado en Avda. Alte. Brown N° 2177 del Barrio San Pedrito de esta ciudad, nacido el 20 de Marzo de 1975 en esta capital, hijo de Ecar Aguirre e Hilda Nora Cruz de Aguirre, DNI N° 24.504.568, planilla prontuarial N° 193.320 S.S.; y de ANDRES DANIEL MERDINI, argentino de 25 años de edad, soltero, estudiante, domiciliado en Ruta 56 – Km. 3 – Bajo la Viña de esta ciudad, nacido el 14 de febrero de 1976 en esta capital, hijo de Daniel Merdini y de Silvia Muñoz, DNI N° 25.193.230, planilla prontuarial N° 209.394 S.S.; para que estén a derecho en la causa que se les sigue, dentro de los CINCO DIAS contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de incomparencia (Art. 140 del Código Procesal Penal). II) Protocolizar, dar copia, notificar, hacer saber. Fdo. Dr. RAUL EDUARDO GUTIERREZ, Juez. Ante mí. Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR, Secretario. Publíquese en el Boletín Oficial por Tres Veces en Cinco Días. SECRETARIA, 10 de Octubre de 2003. Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR, Secretario.

Oct. 22/24/27 Sin cargo.

La Sala II de la Cámara Civil y Comercial, a cargo de la Dra. NOEMI A. DEMATTEI de ALCOBA, de la Provincia de Jujuy, por el presente se le hace saber que en el Expte. N° B-104.347/03 "ORDINARIO. . .; FACUNDO GUTIERREZ c/ESTADO PROVINCIAL", se ha dictado el siguiente Decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Julio de 2003, Cítase y emplázase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como: PADRON K-675. CIR. 1, SECCIÓN 7. PARCELA 123, MATRICULA K-2971. Ubicado en Finca Tambillos, del Departamento de Cochinoca, Provincia de Jujuy, para que comparezcan a contestar Demanda dentro del plazo de QUINCE DIAS, hábiles haciéndoseles saber que las copias para TRASLADO se encuentran en Secretaría, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.C.) y designarles como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Publíquense en Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días. FDO. Dra. NOEMI DEMATTEI de ALCOBA. Vocal. Ante mí Dra. ELBA R. CABEZAS, Secretaria. SECRETARIA DRA. ELBA R CABEZAS. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por Tres veces en Cinco días. SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Julio de 2003.- CESAR HORACIO BARCA. Prosecretario.

Oct. 22/24/27 Liq. N° 26.908 \$ 8.70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el Expte. N° B-98590/03, caratulado: "EJECUTIVO – PREPARA VIA: ROZAS LIDIA LUCILA c/ QUIROZ de CORRADO ANTONIA del CARMEN – QUIROZ de RIOS JULIA ALICIA", se le hace saber a la Sra. JULIA ALICIA QUIROZ de RIOS, que se ha dictado el siguiente Decreto: / / / SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Marzo de 2003. 1) Téngase por presentada a la Dra. ISOLDA CALSINA, por constituido domicilio legal, por parte, en nombre y representación de LIDIA LUCILA ROZAS, a mérito del poder para juicios que acompaña. II) De conformidad a lo dispuesto por Art.

473, Inc. 2 del C.P.C., cítese a las demandadas ANTONIA del CARMEN QUIROZ de CORRADO y JULIA LUCIA QUIROZ de RIOS, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la notificación de la presente, comparezca ante este Juzgado Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en horas de Despacho a los fines de reconocer o no firma y el contenido de la documentación cuya copia rola a fs. 6 de autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 475 del C.P.C..
FDO. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – Juez – Ante mí. Dra. MARIA SUSANA ZARIF. Secretaria.
Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, por Tres veces en Cinco Días.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de Agosto de 2003.
Dra. MARIA SUSANA ZARIF. Secretaria.

Oct.22/24/27 Liq. N° 26.892 \$ 8.70

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°6, SECRETARIA N°11, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de CARMEN ROSA CARRIZO.
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de setiembre de 2003.
SECRETARIA: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.
Octubre 17/20/22-Liq.26868-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°9, SECRETARIA N°17, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de MARIA FELISA ROBLES.
SECRETARIA: DRA. LILIANA PELLEGRINI.
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
SAN PEDRO DE JUJUY, 23 SETIEMBRE DE 2003.
Octubre 17/20/22-Liq.26870-\$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°2 DE LA PROVINCIA DE JUJUY (A/C DE LA DRA. OLGA VILLAFANE), SECRETARIA N°3, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de MARTA MARIA MARQUEZ.
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
SAN SALVADOR DE JUJUY, setiembre 25 de 2003.
Octubre 17/20/22-Liq.26875-\$8,70

TARIFAS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°9, SECRETARIA N°17, Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de GERARDO REYES.
SECRETARIA: DRA. LILIANA F. PELLEGRINI.
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.
SAN PEDRO DE JUJUY, 16 de agosto de 2000.
Octubre 17/20/22-Liq.26876-\$8,70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS HABILES, a los herederos y acreedores de: LIQUIN HILDA SERAPIO y VILTE DEMETRIO".
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por Tres Veces en Cinco Días.
San Salvador de Jujuy, 15 de Octubre de 2003.
Dra. MARIA FLORENCIA CARRILLO. Secretaria.
Oct. 22/24/27 Liq. N° 26.905 \$ 8.70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de: JORGE HUMBERTO IRAMAIN.
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por Tres Veces en Cinco Días.
San Salvador de Jujuy, 01 de Octubre de 2003.
Dra. MARIA GABRIELA SANCHEZ de BUSTAMANTE. Secretaria.
Oct.22/24/27 Liq. N° 26.906 \$ 8.70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de: ROGELIO DANIEL SOTO.
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por Tres Veces en Cinco Días.
San Pedro de Jujuy, 10 de Octubre de 2003.
Dr. HUGO CESAR MOISES HERRERA. Secretario.
Oct. 22/24/27 Liq. N° 26.901 \$ 8.70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de: RAMON ROSA FLORES y CONCEPCION BASILI o VASILE.
Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por Tres Veces en Cinco Días.
San Pedro de Jujuy, 08 de Octubre de 2003.
Dr. HUGO CESAR MOISES HERRERA. Secretario.
Oct. 22/24/27 Liq. N° 26.904 \$ 8.70

| Ley N° 4652/92 | | |
|--|-------|----------|
| La suscripción y adquisición del Boletín Oficial quedará sujeta a las siguientes tarifas | | |
| Suscripción - Tarifas: | | |
| a) Suscripción por un año | | \$91,20 |
| b) Suscripción por seis meses | | \$45,30 |
| c) Ejemplar por día | | \$0,80 |
| d) Ejemplar Atrasado | | \$1,00 |
| e) Colección anual encuadernada | | \$136,80 |
| Servicios y Publicaciones: por cada publicación | | |
| a) Edictos Sucesorios | | \$2,10 |
| b) Edictos de Minas | | \$8,50 |
| c) Edictos Judiciales | | \$2,10 |
| d) Edictos Citorios | | \$2,10 |
| e) Posesión veinteañal y Deslindes | | \$8,50 |
| f) Remates hasta tres (3) bienes | | \$2,10 |
| Por cada bien subsiguiente | | \$4,00 |
| g) Asambleas de entidades sin fines de lucro | | \$4,00 |
| h) Asambleas de Sociedades Comerciales | | \$97,90 |
| i) Balances | | \$76,00 |
| Contratos | | \$48,00 |

Las publicaciones se cobrarán íntegramente por adelantado